

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Ley Provincial 4416/80

APROVECHAMIENTO HIDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LEGALES PARTICULARES**

Mendoza, agosto de 2019

INTRODUCCIÓN:

1. Cuando en este **Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares – P.B.C.L.P.** – no se indique nada en contrario, el contenido de sus cláusulas se entenderá complementario con el contenido de las cláusulas del **P.B.C.L.G.**
2. Cuando el contenido de alguna cláusula de este **P.C.B.L.P.** esté en contraposición con lo indicado en el **P.B.C.L.G.**, tendrá prevalencia lo indicado en este **Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.**
3. Cuando en este pliego en alguna de sus cláusulas se indique **“SIN MODIFICACIÓN”** se entenderá que es de total aplicación lo indicado en la cláusula correspondiente del **Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.**
4. Cuando el contenido de la Documentación Técnica del presente proceso licitatorio esté en contraposición con lo indicado en este pliego, tendrá prevalencia lo indicado en este último. Todas las cuestiones relativas a medición, certificación, pago y multas que figuren en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y/o Particulares no aplican. Rígen en consecuencia las disposiciones establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Legales, Particulares y Generales con el orden de prelación establecido en el Capítulo 1- Clausula 3 del presente Pliego.

INDICE GENERAL

Capítulo	Título	De Página N°	A Página N°
I	Información general del proceso licitatorio	3	16
II	Procedimiento de apertura de propuestas	17	19
III	Evaluación de las propuestas	20	35
IV	Seguros y garantías	36	42
V	Participación regional, provincial y nacional	43	45
VI	Adjudicación – firma del contrato – cesión del contrato	46	48
VII	Personal de la administración y Contratista	49	51
VIII	Comunicaciones – procedimientos – otros vinculados	52	56
IX	Instalaciones y suministros para la Administración	57	59
X	Campamento – otros relativos a los trabajos	60	62
XI	Planes de trabajo – acopios – materiales de obra – inspecciones – etc	63	66
XII	Régimen del personal obrero	67	69
XIII	Alteraciones de obra	70	71
XIV	Pago de la obra	72	76
XV	Plazos y recepción de la obra	77	79
XVI	Régimen de sanciones y rescisión del contrato	80	89
XVII	Responsabilidad y disposiciones varias	90	91
XVIII	Anexos		
XIX	Formularios		

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1	Objeto del llamado a licitación	4
1.bis	Prohibición de contacto durante el proceso de licitación	4
1.1	Alcance	4
1.2	Presupuesto oficial	4
1.3	Venta de pliegos – Precio de los pliegos	4
2	Definiciones	5
3	Orden de primacía de los documentos	5
4	Modalidad de contratación	5
5	Documentación técnica suministrada por el Comitente	7
6	Consulta y adquisición de la documentación	7
7	Incompatibilidades de los Proponentes	8
8	Inscripción en el R.A.C.O.P. – Certificado de Capacidad de Contratación.	8
8.1	Especialidades a ser solicitadas según nomenclador del R.A.C.O.P.	8
8.2	Monto de las especialidades a solicitar para la emisión del certificado de capacidad de contratación	8
9	Obligación de actualización de datos de los Oferentes en el R.A.C.O.P.	8
10	Solicitud de aclaraciones al pliego de licitación - circulares	8
10.1	Apertura de Propuestas – Cronograma	8
10.2	Cómputo de plazos	9
10.3	Convocatoria fracasada – discrecionalidad del Estado	9
10.4	Único Oferente	9
10.5	Presentación de propuesta – implicancia	9
11	Idioma de las Propuestas	9
12	Contenido y forma de presentación de las Propuestas	9
12.1	Presentación de los sobres que integran la Propuesta	9
12.2	Etapa I – Precalificación de Oferentes – Sobre N°1 – Documentación a presentar	9
12.3	Sobre la inclusión de nuevos miembros en las Asociaciones de Empresas	15
12.4	Sobre la participación en la U.T. del nuevo socio	15
12.5	Sobre la participación de Sub-contratistas nominados	15
13	Etapa II – Oferta Básica – Oferta Alternativa Obligatoria – Oferta Variante	15
14	Etapa II – Oferta Básica – Sobre B – Documentación técnica a presentar	15
15	Etapa II – Oferta Básica – Sobre C – Documentación económica a presentar	15
16	Etapa II – Oferta Alt. Obligatoria – Sobre D – Documentación técnica a presentar	16
17	Etapa II – Oferta Alt. Obligatoria – Sobre E - Documentación económica a presentar	16
18	Etapa II – Oferta Variante – Sobre F – Documentación técnica a presentar	16
19	Etapa II – Oferta Variante – Sobre G – Documentación económica a presentar	16

Capítulo I. Cláusula 1. OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 1.bis PROHIBICIÓN DE CONTACTO DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 1.1. ALCANCE: Se modifica según el siguiente texto: “el Alcance de los Trabajos bajo la responsabilidad del Contratista están comprendidos, pero no se limitan, a los siguientes: **i)** elaboración de la Ingeniería de Detalle (incluye la realización de estudios específicos – tales como elaboración de modelos a escala – que sean necesarios para la elaboración de la misma), Ingeniería Constructiva y la Ingeniería Conforme a Obra, así como todos los Manuales de Uso y Mantenimiento correspondiente a todos los ítems que forman parte del Proyecto; **ii)** gestión de permisos y habilitaciones, incluyendo estudios necesarios para construcción, conexión al sistema y operación comercial; **iii)** cursos de capacitación y entrenamiento para la Operación y Mantenimiento de la Central; **iv)** elaboración e implementación del Plan de Acción de Emergencia – PADE – en la etapa de construcción y hasta la Recepción Provisoria de la Obra, incluyendo el llenado de embalse; **v)** cumplimiento de todos los requisitos medioambientales, de control de seguridad y salud y del plan de contingencias ante el desvío del río con los correspondientes informes a adjuntar a la autoridad competente; **vi)** elaboración de Memorias Descriptivas, Informes, y otros que sean necesarios para el correcto registro de los Trabajos y Control del Avance de los mismos; **vii)** verificaciones complementarias de la geología del sitio donde se realizarán los trabajos; **viii)** la provisión de la totalidad de los materiales para la fabricación, construcción, etc. correspondientes a todos los ítems que forman parte del Proyecto y verificación de calidades y volúmenes de los yacimientos explotados; **ix)** la provisión del equipamiento hidro-electro-mecánico; **x)** provisión de maquinarias, mano de obra, herramientas, etc, para la fabricación, construcción, pruebas, y demás actividades que deban ser desarrolladas correspondientes a todos los ítems que forman parte del Proyecto; **xi)** montaje, pruebas y puesta en marcha, cuando así corresponda, de todo el equipamiento correspondiente a todos los ítems que forman parte del Proyecto; **xii)** la ejecución de obras de remediación ambiental; **xiii)** ejecución de obras vinculadas a la D.I.A. del Proyecto y las que, sin estar explicitadas en dicho documento, pudieran resultar necesarias para dar completo a su cumplimiento; **xiv)** demás trabajos, servicios, estudios, cálculos, pruebas, ensayos y/o verificaciones de laboratorio y/o de campo; **xv)** operación de la central hasta la recepción definitiva; **xvi)** limpieza final de la Obra, remediaciones de terrenos utilizados por el Contratista cuando fuere necesario, desmontaje de instalaciones temporarias y equipos provisorios, desmovilización, etc.; **xvii)** cualquier otra actividad, trabajos, etc, que sea necesario realizar a fin de dar pleno cumplimiento a la entrega “**LLAVE EN MANO**” del Proyecto.

Capítulo I. Cláusula 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL: Se modifica según el siguiente texto: “se fija como Presupuesto Oficial de la presente licitación la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (USD 884.042.000,00) IVA incluido.**”

Capítulo I. Cláusula 1.3. VENTA DE PLIEGOS – PRECIO DE LOS PLIEGOS: la entrega de los pliegos de la presente licitación se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, cita en el Piso 8, Cuerpo Central, Casa de Gobierno de la Provincia, Avenida Peltier 351, Ciudad Capital, contra la presentación en original del recibo de pago de los mismos. El pago de los pliegos se realizará en la cuenta bancaria que a tales fines abrirá el Gobierno de la Provincia de Mendoza. Los datos de dicha cuenta serán aportados dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la primera publicación del aviso de licitación. El Precio de los Pliegos se fija en la suma pagadera en DÓLARES ESTADOUNIDENSES igual **TRESCIENTOS MIL (USD 300.000).**”

Capítulo I. Cláusula 2. DEFINICIONES:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 3. ORDEN DE PRIMACÍA DE LOS DOCUMENTOS: “El orden de prelación de que habla el P.B.C.L.G. será el que se indica a continuación.”

- a. Decreto – Ley 4416/80 y su Decreto Reglamentario 313/81;
- b. Circulares emitidas por la Administración
- c. Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;
- d. Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;
- e. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
- f. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales;
- g. Planos y croquis entregados con la documentación de la licitación;
- h. Antecedentes técnicos;
- i. Normas y códigos de diseño;
- j. Oferta de la contratista y sus correspondientes aclaraciones solicitadas por la Administración (si las hubiere);

Capítulo I. Cláusula 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Donde dice: “La modalidad de contratación se indicará en el **P.B.C.L.P.**”

Debe decir: “la modalidad de contratación será por “**Ajuste Alzado – Llave en Mano**”, y el **Precio** será **Fijo – no actualizable ni reajutable.**

Procedimiento Alternativo – Estudios de geología complementarios:

El Oferente tendrá la facultad de optar por el siguiente procedimiento alternativo con relación a la adjudicación total de la Obra, como a continuación se indica:

- a) **Etapa I – Confirmación de Geología:** una vez adjudicada la Licitación y firmado el Contrato, la Administración procederá a emitir la Orden de Inicio de los Trabajos “**condicionada**”, por medio de la cual el Oferente deberá dar inicio de inmediato a la movilización necesaria para cumplir con la ejecución de los **Estudios de Geología Complementarios** tendientes a confirmar la información proporcionada por la Administración durante la etapa de elaboración de las ofertas. La confirmación de la geología deberá efectuarse primordialmente, pero no exclusivamente, en la zona de construcción de la Cortina de la represa, zona de construcción del Túnel de Desvío del río y en la zona de construcción de la Casa de Máquinas. A la terminación de dichos trabajos el Contratista deberá entregar a la Administración una copia completa de los resultados obtenidos, entendiéndose que, con la entrega de los estudios complementarios, se da por finalizada la **Etapa I**;
- b) **Etapa II – Confirmación del precio de la excavación – Continuación de los trabajos:** una vez terminada la **Etapa I**, dará comienzo la **Etapa II**. En esta etapa el Contratista, con base en los estudios por él realizados y en un plazo no mayor a **DIEZ (10)** días corridos posteriores a la fecha en la que termine la Etapa I, deberá re-confirmar, las cantidades indicadas por la Administración en la documentación de licitación o, en su defecto, deberá informar las nuevas cantidades que, como resultado de los estudios complementarios por él realizados, estime que correspondan para los trabajos de excavación en la zona de construcción de la Cortina de la represa, zona de construcción del Túnel de Desvío del río y en la zona de construcción de la Casa de Máquinas. Estas cantidades serán las que, junto con el precio unitario cotizado en su Oferta para las excavaciones en la zona de construcción de la Cortina de la represa, zona de construcción del Túnel de

Desvío del río y en la zona de construcción de la Casa de Máquinas, servirán de base para el recálculo del costo de estos trabajos, aplicándose el siguiente procedimiento:

- i) de resultar el nuevo monto menor al presupuestado por el Contratista en su Oferta adjudicada, la Administración realizará el reajuste correspondiente, llegando al precio reajustado para los trabajos de excavación para la construcción de la Cortina de la represa, del Túnel de Desvío y de la Casa de Máquinas, el que pasará a considerarse como **Precio Fijo por Ajuste Alzado** para la realización de todos los trabajos de excavación que deban hacerse en la zona de implante de la Cortina, Túnel de Desvío y de la Casa de Máquinas. En este caso nada tendrá el Contratista que reclamar a la Administración si, como consecuencia de los trabajos de excavación, debiera retirar mayor cantidad de material que el previsto por los estudios por él realizados;*
- ii) por el contrario, si como consecuencia de los estudios complementarios por él efectuados, estimara una cantidad mayor a la incluida por la Administración en los Documentos de Licitación y siempre y cuando estas cantidades no superen a las originalmente informadas por la Administración, más un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, la Administración procederá a confirmar el precio final de las excavaciones con las cantidades informadas por el Contratista, el que pasará a ser considerado como **Precio Fijo por Ajuste Alzado**, por lo que el Contratista nada tendrá que reclamar a la Administración, si como consecuencia de los trabajos de excavación, debiera retirar mayor cantidad de material que el previsto por los estudios por él realizados;*
- iii) en el caso que las cantidades estimadas por el Contratista, como consecuencia de los estudios complementarios, resulten por encima de las estimadas por la Administración, más un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, se procederá a calcular el precio final con base en las cantidades informadas por el Contratista y la Administración quedará en total libertad de reconfirmar o no la continuación del Contrato, dentro de un plazo no mayor a los **TREINTA (30)** días contados a partir de la fecha en la que el Contratista hizo entrega formal de los estudios correspondiente a la **Etapa I**, la Orden de Inicio dada originalmente ó, en su defecto, dar por terminado el Contrato, en cuyo caso procederá a pagar los costos derivados de la Etapa I descrita en esta cláusula y cotizada por el Contratista en su Oferta y el Contratista no tendrá nada más que reclamar a la Provincia de Mendoza .*
- iv) Solo para el caso establecido en el literal “iii” anterior, y cuando la Administración hubiera decidido continuar con el Contrato, el Contratista tendrá derecho a revisar el Programa de Trabajo a fin de considerar la mayor cantidad de tiempo por mayor cantidad de excavaciones. Para los casos planteados en los puntos “i” y “ii” anteriores, el Programa de Trabajo no sufrirá ningún tipo de modificación.”*
- v) En los casos correspondientes a los literales “ii” y “iii”, la Administración se reserva la facultad de controlar la ejecución de los estudios de geología y con base en ellos, verificar el resultado final de los volúmenes de excavaciones a ser informados por el Contratista, en forma previa a disponer la confirmación o no de los mismos;*

Desistimiento del Procedimiento Alternativo:

En caso de que el Oferente desista del procedimiento alternativo con relación a la adjudicación total de la Obra se entenderá que confirma y hace suyos los estudios de geología aportados por la Administración con los Documentos, como si los hubiera ejecutado directamente él, y que las cantidades y estimaciones en ellos contenidas son correctas, como si las hubiere calculado y verificado directamente él.

En consecuencia, se procederá de la siguiente forma:

- a) el Oferente, al momento de presentar su Oferta, hará saber a la Administración su decisión de desistir del Procedimiento Alternativo descrito en esta cláusula, lo que materializará mediante una Declaración **Jurada**,*

que a tales efectos forma parte de los Documentos como Anexo "XIX". Ello implica aceptar como válidos y ciertos los contenidos de toda la documentación vinculada a la geología del terreno donde se construirá la Cortina de la represa, el Túnel de Desvío del río y la futura Casa de Máquinas;

- b) deberá incluir en su Oferta la documentación correspondiente a la geología aportada por la Administración que se encuentra formando parte de los Documentos, en papelería del Contratista y firmados por él como si los hubiese producido por sus propios medios y recursos;
- c) de resultar adjudicada la Propuesta del Oferente, se entenderá confirmado el precio ofertado, por lo tanto considerado como "**Ajuste Alzado – Fijo y no Ajustable**" y, NADA tendrán las Partes que reclamarse entre sí, ni el Contratista a la Administración por tener que realizar mayor volumen de excavación, ni la Administración al Contratista por haber extraído menor volumen que el previsto;
- d) una vez adjudicada la Licitación y firmado el Contrato, la Administración procederá a emitir la Orden de Inicio de los Trabajos sin condicionamiento, por lo cual el Oferente deberá dar inicio de inmediato a los trabajos convenidos;
- e) el Programa de Trabajos presentado con la Oferta se entenderá también confirmado y solo podrá ser modificado durante la ejecución de los trabajos con la aprobación previa y por escrito de la Administración.

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo I. Cláusula 5. DOCUMENTACION TECNICA SUMINISTRADA POR EL COMITENTE:

Donde dice: "La Administración no aceptará ningún reclamo que sea fundado sobre la base del contenido de la documentación técnica por ella entregada."

Debe decir: "La Administración no aceptará ningún reclamo que sea fundado sobre la base del contenido de la documentación técnica (planos, croquis, especificaciones, memorias descriptivas, etc. etc.) por ella entregada."

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo I. Cláusula 6. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Donde dice: "La documentación de la presente licitación estará a disposición de los interesados en la página web Compras y Suministros. (www.compras.mendoza.gov.ar) Los interesados en realizar consultas en forma personal deberán dirigirse a la DIRECCION DE PROYECTOS Y LICITACIONES, con domicilio en Av. Peltier 351, 7° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza; en horario de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00. Todas las consultas de los Proponentes deberán ser remitidas por escrito a la dirección de mail indicada en el **P.B.C.L.P.**"

Debe decir: "La documentación de la presente licitación estará a disposición de los interesados en la página web Compras y Suministros. (www.compras.mendoza.gov.ar). No se admitirán consultas personales una vez publicado el llamado a licitación. Todas las consultas de los Proponentes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente dirección de mail: "licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar".

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo I. Cláusula 7. INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA R.A.C.O.P.– CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: los Oferentes deberán estar inscriptos en el R.A.C.O.P. y entregar con sus Ofertas el **Certificado de Capacidad** para contratar emitido por este organismo, ó, en su defecto, deberán entregar la **Constancia de Inicio del Trámite**. Si aquel Oferente que resultare pre-seleccionado no contase con el Certificado de Capacidad anteriormente indicado al momento de efectuarse la adjudicación de la Licitación, la Administración podrá desestimar su propuesta y proceder a adjudicarla a otro o a ninguno de los Oferentes restantes, según su criterio y mejor conveniencia. La Administración podrá: **a)** por causas no imputables al Oferente, otorgar un plazo adicional para la obtención del Certificado de Capacidad; **b)** desestimar su propuesta y proceder a adjudicarla a otro o a ninguno de los restantes Oferentes, todo lo anterior según su criterio y mejor conveniencia. En el caso de Asociaciones de Empresas el Certificado de Capacidad para Contratar estará dado por la sumatoria de las capacidades de cada integrante de la asociación en aquellas especialidades que sean requeridas. El cálculo de la Capacidad de Contratación se hará en un todo de acuerdo a lo indicado en el **Artículo 76 del Decreto N°940/16**. El Certificado de Contratación deberá ser presentado por el Contratista en forma anual, el primero en la misma fecha de inicio del Plazo de Obra, y los restantes anualmente hasta la terminación del mismo. En el caso que un Certificado de Contratación correspondiente a un período determinado del Plazo de Obra, no presentare la capacidad necesaria, el Contratista deberá complementar la capacidad faltante por medio de una línea de crédito o similar, emitida por una entidad financiera debidamente acreditada y operando en Argentina. El incumplimiento de lo indicado anteriormente dará derecho a la Administración a la aplicación de la multa prevista en los Documentos. Esta cláusula deberá interpretarse junto con la Cláusula 8.1 de este Capítulo.

Capítulo I. Cláusula 8.1 ESPECIALIDADES A SER SOLICITADAS SEGÚN NOMENCLADOR DEL R.A.C.O.P.: a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en la Cláusula 8 de este Capítulo, en relación a la emisión del Certificado de Capacidad para contratar, los Oferentes deberán poseer capacidad en las siguientes especialidades: Especialidad N° 100 – Arquitectura; Especialidad N° 200 – Vial y Ferroviaria; Especialidad N° 300 – Hidráulica; Especialidad N° 400 – Saneamiento y Redes y Especialidad N° 500 – Especializaciones.

Capítulo I. Cláusula 8.2 MONTO DE LAS ESPECIALIDADES A SOLICITAR PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: a los efectos correspondientes, el Oferente deberá considerar los siguientes montos por especialidades:

Especialidad 100 – Arquitectura:

VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 20.000.000)

Especialidad 200 – Vial:

CIENTO CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANO (USD 140.000.000)

Especialidad 300 – Hidráulica:

CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 430.000.000)

Especialidad 400 – Saneamiento y Redes:

CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 5.000.000)

Especialidad 500 – Especializaciones:

DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD 290.000.000)

Capítulo I. Cláusula 9. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS OFERENTES EN EL R.A.C.O.P.:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 10. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE LICITACIÓN – CIRCULARES:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 10.1. APERTURA DE PROPUESTAS - CRONOGRAMA: Se modifica según el siguiente texto: “el acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas se llevará a cabo en sitio a definir por la Administración y será comunicado a todos los Oferentes por medio de la publicación del aviso de licitación o de circulares posteriormente emitidas. No se recibirán Propuestas luego de la fecha y hora establecida por la Administración. El Cronograma de Apertura de Ofertas podrá ser modificado a sola decisión de la Administración mediante la emisión de circulares en el momento que lo considere oportuno a sus intereses. El Cronograma de Apertura de Ofertas se establece según se indica a continuación:

- a) *Presentación de Ofertas y apertura de Sobre N° 1, el día 4 de marzo de 2020;*
- b) *Notificación del resultado del proceso de Precalificación, el día 1 de abril de 2020;*
- c) *Apertura de Ofertas Técnicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera), el día 8 de abril de 2020;*
- d) *Notificación del resultado del análisis Técnico de Comisión de Evaluación, el día 12 de agosto de 2020;*
- e) *Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria y Ofertas Variantes (si las hubiera), el día 19 de agosto de 2020;*
- f) *Notificación del resultado del análisis Económico, el día 9 de setiembre de 2020;*
- g) *Notificación de llamado a Mejora de Oferta (cuando corresponda), a definir;*
- h) *Notificación de Adjudicación de Contrato, el día 18 de noviembre*
- i) *Firma de contrato, el día 25 de noviembre de 2020.”*

Capítulo I. Cláusula 10.2. CÓMPUTO DE PLAZOS:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 10.3. CONVOCATORIA FRACASADA – DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 10.4. UNICO OFERENTE:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 10.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – IMPLICANCIA:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 11. IDIOMA DE LAS PROPUESTAS:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 12. CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:
Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 12.1. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA:
Sin modificación

Capítulo I. Cláusula 12.2. ETAPA I – PREACALIFICACIÓN DE OFERENTES - SOBRE N°1 – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Se deberán considerar las siguientes modificaciones: “cuando el Oferente sea una sociedad constituida conforme algunos de los tipos previstos en la Ley, complementarias y/o modificatorias, no será necesario acompañar la documentación requerida en los incisos “j.1”, “j.3”, “l”, “m”, “n”, “q” y “r.1” cuando esta documentación haya sido presentada en el R.A.C.O.P. al momento de solicitar su inscripción en dicho registro.”

A continuación del literal “w” se deberá considerar la inclusión de los literales “x” y “y” como a continuación se indica:

- x. “El Proponente deberá presentar con su Oferta una Declaración Jurada de Intereses declarando si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos previstos bajo el Decreto 202/17, todo ello de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 11/2017 de la **SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Dicha declaración jurada de intereses deberá ser actualizada con la periodicidad establecida en el artículo 3° de la norma citada. Así mismo, el Oferente deberá presentar, en su Oferta, un programa de integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401. A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes vías, que lo sea como parte integrante de esta: **a)** nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que se describan sus principales características y elementos; **b)** deberá indicar la referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial del Oferente en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual; **c)** deberá aportar también la certificación o informe de validación de una consultora externa o profesional o experto de reconocida trayectoria en relación a la existencia de un programa de integridad adecuado (en caso de hacerlo mediante un experto, deberá aportar el CV y antecedentes verificables del experto utilizado). Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada por parte del Oferente, incluso cuando se trate de informes o documentos suscriptos por terceros especializados a requerimiento de ésta. A los efectos del análisis asociado a la admisibilidad de las Ofertas será constatado en la instancia de evaluación que el Oferente brinde una explicación clara y circunstanciada de los elementos y las razones por las que resultan adecuados. La Administración podrá solicitar información aclaratoria o adicional en relación con el programa. Se considerará **inadmisible** la Oferta y se perderá la **Garantía de Mantenimiento o Seriedad de Oferta** en aquellos casos en los que: **i)** la presentación y descripción del programa carezca de toda precisión o claridad o contenga información falsa o mendaz; **b)** requeridas aclaraciones o información adicional, éstas no sean suministradas en tiempo y forma; **c)** cuando no se presente acreditación del programa de integridad a través de ninguna de las vías establecidas. El Proponente se obliga a cumplir con los más altos niveles de integridad, ética y transparencia, debiendo acompañar declaración jurada de desempeñarse en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la legislación vigente y de su programa de integridad. A tales efectos, se entiende que integra el concepto de Proponentes sus directores, representantes y empleados-, sus contratistas, subcontratistas (del tipo que fueren), consultores, proveedores y figuras equivalentes. El Comitente se reserva el derecho de rescindir el Contrato con ejecución de las garantías en caso que el Adjudicatario no cumpla con su sistema de integridad, o cancele su política de integridad en cualquier momento desde la fecha de presentación de su Oferta y, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, hasta la fecha en que se realice la Recepción Definitiva Total del Proyecto.
- y. El Proponente, a efectos de evaluar sus antecedentes en obras similares a las que conforman el Proyecto Portezuelo del Viento, deberá presentar los documentos que acrediten **poseer y cumplir** con los requerimientos establecidos a continuación:

La determinación de los parámetros de calificación indicados a continuación, responden a necesidades fundadas en relación con el proyecto licitado y su entidad, buscando favorecer en todo momento la mayor concurrencia posible de oferentes con demostrada capacidad y conocimientos técnicos así como experiencia previa.

Item	Requisitos que el Oferente debe cumplir a la fecha de entrega de su Oferta	Tipo de Oferente	
		Individual	Contrato Asociativo
1	Antigüedad empresarial: Poseer una antigüedad empresarial de no menor a QUINCE (15) años.	Aplica	Aplica (*)
2	Participación nacional: Poseer el porcentaje mínimo de participación para empresa nacional.	No aplica	Aplica (*)
3	Antecedentes de obra: Haber ejecutado como mínimo TRES (3) obras de similares características técnicas en los últimos QUINCE (15) años de las cuales al menos una de ellas debe tener un monto final de contrato, en Dólares Estadounidenses actualizado al día de presentación de la Oferta, igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial.	Aplica	Aplica (**)
4	Antecedentes de obra: Haber realizado la Dirección Técnica, con Recepción Provisoria o Definitiva, en los últimos QUINCE (15) años una obra de similares características técnicas cuya presa tenga una altura no menor de SETENTA (70) metros medidos desde el lecho del cauce del río hasta el coronamiento.	Aplica	Aplica (**)
5	Antecedentes de obra: Haber ejecutado en los últimos QUINCE (15) años una obra de camino de montaña de similares características a las de la Ruta Nacional 145 y con una longitud mínima de TREINTA (30) km. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.	Aplica	Aplica (***)
6	Antecedentes de obra: Haber ejecutado en los últimos QUINCE (15) años por lo menos UNA (1) obra de túneles en roca de no menos de QUINIENTOS (500) m de longitud y Diámetro = 5 m;	Aplica	Aplica (***)
7	Antecedentes de obra: Haber ejecutado en los últimos QUINCE (15) años una L.A.T. de 132, 220 o 500 kV con una longitud mínima de OCHENTA (80) km, de los cuales DIEZ (10) deben haber sido ejecutados en zona de montaña. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.	Aplica	Aplica (***)
8	Antecedentes de obra: Con relación al Numeral "7" anterior, el Oferente deberá aportar certificados originales emitidos por la autoridad contratante donde consten las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación de que se trate, los datos garantizados ofrecidos por el Oferente y los datos obtenidos de los ensayos de verificación de los datos garantizados. Todo esto con el propósito de realizar la Evaluación de las Ofertas Técnicas según lo indicado en la Cláusula 2.2.2, Capítulo III de este P.B.C.L.P.		
9	Antecedentes de obra: Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos CINCO (5) turbinas tipo Francis en total y en TRES (3) proyectos distintos, con una potencia individual nominal no menor a 60 MW, incluyendo la fabricación de modelos a escala correspondientes.	Aplica	Aplica (***)
10	Antecedentes de obra: Con relación al Numeral "9" anterior, el Oferente deberá aportar certificados originales emitidos por la autoridad contratante donde consten las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación de que se trate, los datos garantizados ofrecidos por el Oferente y los datos obtenidos de los ensayos de verificación de los datos garantizados. Todo esto con el propósito de realizar la Evaluación de las Ofertas	Aplica	Aplica (***)

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES PARTICULAR

	<i>Técnicas según lo indicado en la Cláusula 2.2.2, Capítulo III de este P.B.C.L.P.</i>		
11	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos CINCO (5) generadores en total y en TRES (3) proyectos distintos, con una potencia individual nominal no menor a 65 MVA.</i>	Aplica	Aplica (***)
12	Antecedentes de obra: <i>Con relación al Numeral "11" anterior, el Oferente deberá aportar certificados originales emitidos por la autoridad contratante donde consten las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación de que se trate, los datos garantizados ofrecidos por el Oferente y los datos obtenidos de los ensayos de verificación de los datos garantizados. Todo esto con el propósito de realizar la Evaluación de las Ofertas Técnicas según lo indicado en la Cláusula 2.2.2, Capítulo III de este P.B.C.L.P.</i>	Aplica	Aplica (***)
13	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos TRES (3) estaciones transformadoras, con una capacidad no menor a 50 MVA, de las cuales al menos UNA (1) debe ser de tecnología GIS.</i>	Aplica	Aplica (***)
14	Antecedentes de obra: <i>Con relación al Numeral "13" anterior, el Oferente deberá aportar certificados originales emitidos por la autoridad contratante donde consten las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación de que se trate, los datos garantizados ofrecidos por el Oferente y los datos obtenidos de los ensayos de verificación de los datos garantizados. Todo esto con el propósito de realizar la Evaluación de las Ofertas Técnicas según lo indicado en la Cláusula 2.2.2, Capítulo III de este P.B.C.L.P.</i>	Aplica	Aplica (***)
15	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos TRES (3) compuertas vagón con una superficie mínima de VEINTE (20) m² y con una columna de agua mínima de TREINTA (30) m. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.</i>	Aplica	Aplica (***)
16	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos DOS (2) compuertas radiales de vertedero, con una superficie mínima de SETENTA (70) m². Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.</i>	Aplica	Aplica (***)
17	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos CINCO (5) compuertas radiales de fondo, con una superficie mínima de VEINTE (20) m² y con una columna de agua mínima de SESENTA (60) m. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.</i>	Aplica	Aplica (***)
18	Antecedentes de obra: <i>Haber diseñado, fabricado, instalado y puesto en operación en los últimos QUINCE (15) años al menos TRES (3) tuberías o blindajes de presión, que incluyan sus respectivos bifurcadores, cuyo producto p*D sea igual o mayor a 400 m² (siendo p= presión máxima medida en mca y, D= diámetro interno de la tubería medido en m). Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.</i>	Aplica	Aplica (***)
19	Antecedentes de obra: <i>Haber ejecutado en los últimos QUINCE (15) años una obra de arquitectura y complejidad similar a la de la Nueva Villa de las Loicas habiendo construido por lo menos CINCUENTA (50) viviendas; Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.</i>	Aplica	Aplica (***)
20	Antecedentes de obra: <i>Haber ejecutado en los últimos QUINCE (15) años obras de arquitectura e instalaciones de servicios tales como, y complejidad similar, a la de la Nueva Villa</i>	Aplica	Aplica (***)

	de las Loicas incluyendo: a) obras de arte; b) pavimentos; c) obras de drenaje aluvional; d) obras de agua potable y cloacas; e) obras de tendido eléctrico; f) obras de iluminación pública; g) obras de telecomunicaciones; h) obras de paisajismo. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.		
21	Antecedentes de operación: Haber realizado la operación de una central hidroeléctrica de potencia y características similares a las de Portezuelo el Viento por un periodo mínimo de CINCO (5) años dentro de los últimos QUINCE (15) años. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.	Aplica	Aplica (***)
21	Proyectos de Ingeniería – Consultor de Ingeniería: Poseer experiencia demostrable en haber diseñado en los últimos VEINTE (20) años, por lo menos TRES (3) centrales hidroeléctricas de por lo menos CIENTO VEINTE (120) MW instalados. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.	Aplica	Aplica (***)
22	Proyectos de Ingeniería – Consultor de Ingeniería: Poseer experiencia demostrable en haber diseñado en los últimos QUINCE (15) años, por lo menos TRES (3) obras de características similares con una altura de presa, de hormigón compactado con rodillo, no menor a SETENTA (70) m; o haber diseñado por lo menos TRES (3) presas de materiales sueltos con una altura no menor a CIEN (100) metros y longitud de coronamiento mínima de DOSCIENTOS (200) m. Este antecedente podrá ser aportado por una empresa Sub-contratista Nominada que cumpla con el requisito solicitado en este punto.	Aplica	Aplica (***)
23	Requisitos del personal profesional: Tecnología de hormigones: Ingeniero Civil con experiencia de no menos de QUINCE (15) años en elaboración de hormigón masivo, en particular en hormigón compactado a rodillo, en proyectos de similar complejidad y tamaño que Portezuelo del Viento.	Aplica	Aplica (**)
24	Requisitos del personal profesional: Gerencia de Proyecto: Ingeniero Civil y poseer una experiencia no menor a VEINTE (20) años en obras civiles de gran magnitud (monto mayor a US\$ 200 millones), DIEZ (10) de los cuales deben ser en construcción de Centrales Hidroeléctricas con características técnicas y monto de presupuesto similares a las del Proyecto Portezuelo del Viento.	Aplica	Aplica (**)
25	Requisitos del personal profesional: Geología: Geólogo o Ing. Civil con experiencia probada de más de QUINCE (15) años de experiencia en diseño y/o supervisión de campañas científicas geológicas y geotécnicas en obras hidroeléctricas.	Aplica	Aplica (**)
26	Requisitos del personal profesional: Obras hidráulicas: Ingeniero Hidráulico o Civil con más de QUINCE (15) años de experiencia demostrable en proyectos de aprovechamientos hidroeléctricos que incluyan vertederos, obras de toma, desvío de ríos.	Aplica	Aplica (**)
27	Requisitos del personal profesional: Obras subterráneas: Geólogo o Ingeniero Civil con más de QUINCE (15) años de experiencia demostrable en dirección de obra de al menos 3 proyectos de excavación de túneles en roca similares a los de Portezuelo del Viento.	Aplica	Aplica (**)
28	Requisitos del personal profesional: Obras de Presa: Ingeniero Civil con QUINCE (15) años de experiencia demostrable y antecedentes en haber haber dirigido por lo menos DOS (2) obras de presas de al menos SETENTA (70) m de altura (medida desde el lecho de río).	Aplica	Aplica (**)
29	Requisitos del personal profesional: Tecnología del Hormigón: Ingeniero Civil con no menos de DIEZ (10) años de experiencia demostrable en proyecto y/o dirección de obras con hormigón masivo y	Aplica	Aplica (**)

	<i>en particular en Hormigón Compactado a Rodillo, con antecedentes en proyectos de similar complejidad y tamaño que Portezuelo del Viento.</i>		
30	Requisitos del personal profesional: <i>Equipo electromecánico: Ingeniero Electromecánico o Mecánico, con QUINCE (15) años de experiencia demostrable y antecedentes en montaje, pruebas, puesta en marcha de equipos electromecánicos pesado, incluyendo: a) unidades turbina-generador, b) compuertas, c) válvulas; d) puentes grúa.</i>	Aplica	Aplica (***)
31	Requisitos del personal profesional: <i>Líneas de Alta Tensión y Estaciones transformadoras: Ingeniero Electromecánico o Electricista con QUINCE (15) años de experiencia demostrable, especializado en diseño y montaje de LAT de por lo menos 132 kV en zona de montaña.</i>	Aplica	Aplica (***)
32	Requisitos del personal profesional: <i>Obras viales: Ingeniero Civil ó en Caminos, con QUINCE (15) años de experiencia demostrable, con antecedentes en proyecto y dirección de obras viales de montaña.</i>	Aplica	Aplica (**)
33	Requisitos del personal profesional: <i>Programación de Obra: profesional o especialista en Programación con al menos QUINCE (15) años de experiencia demostrable en ejecución y control de programas de obra utilizando software Project o similar, en por lo menos TRES (3) obras similares a Portezuelo del Viento.</i>	Aplica	Aplica (**)
34	Requisitos del personal profesional: <i>Equipo de Programación de Obra: profesional o especialista en Programación con al menos CINCO (5) años de experiencia demostrable en obras de naturaleza y dimensiones similares a Portezuelo del Viento.</i>	Aplica	Aplica (***)
35	Requisitos del personal profesional: <i>Control de Calidad: profesional o especialista en Calidad con al menos DIEZ (10) años de experiencia demostrable, de los cuales por lo menos la mitad haya dirigido equipos de Control de Calidad en por lo menos TRES (3) obras de naturaleza y dimensiones similares a Portezuelo del Viento.</i>	Aplica	Aplica (**)
36	Requisitos del personal profesional: <i>Equipo de Control de Calidad: profesional o especialista en Control de Calidad con al menos CINCO (5) años de experiencia demostrable en obras de naturaleza y dimensiones similares a Portezuelo del Viento.</i>	Aplica	Aplica (**)
37	Requisitos del personal profesional: <i>Gestión de Higiene y Seguridad: profesional o especialista en Higiene y Seguridad con al menos DIEZ (10) años de experiencia demostrable, de los cuales por lo menos la mitad haya dirigido equipos de Higiene y Seguridad en por lo menos TRES (3) obras de naturaleza y dimensiones similares a Portezuelo del Viento.</i>	Aplica	Aplica (**)
38	Requisitos del personal profesional: <i>Equipo de Gestión de Higiene y Seguridad: profesionales o especialistas en Higiene y Seguridad con al menos TRES (3) años de experiencia demostrable en obras de infraestructura.</i>	Aplica	Aplica (***)
39	Requisitos del personal profesional: <i>Gestión Ambiental: Profesional o Especialista en Impacto Ambiental con al menos DIEZ (10) años de experiencia demostrable, de los cuales por lo menos la mitad haya dirigido estudios de Impacto Ambiental e Implementación de Medidas de Mitigación en proyectos similares al objeto de la Licitación.</i>	Aplica	Aplica (***)
40	Requisitos del personal profesional: <i>Equipo de Gestión Ambiental: equipo formado por profesionales especializados en el desarrollo de y cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental de Presa y Central y Obras complementarias con al menos TRES (3) años de experiencia demostrable en obras de infraestructura.</i>	Aplica	Aplica (***)
41	Requisitos del personal profesional: <i>Gestión Social: profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia de no menos de DIEZ (10) años de trabajo demostrables en coordinación de equipos de trabajo y organizaciones comunitarias, en zonas de proyecto con procesos de reasentamiento involucrados, afectación de activos y amplio conocimiento de la</i>	Aplica	Aplica (***)

42	<p>zona del proyecto.</p> <p>Requisitos del personal profesional: Equipo de Gestión Social: equipo formado por profesionales especializados en el desarrollo de y cumplimiento de los Planes de Gestión Social de Presa y Central y Obras complementarias con al menos TRES (3) años de experiencia demostrable en obras de infraestructura.</p>	Aplica	Aplica (***)
----	---	--------	--------------

(*) Se deberá verificar para cada uno de los integrantes de la Asociación de Empresas.

(**) El líder de la Asociación de Empresas.

(***) Al menos uno de los integrantes de la Asociación de Empresas.

En el caso del Antecedente solicitado en el **Numeral 4** del listado, el mismo podrá ser cumplido mediante la incorporación de un Consultor que demuestre poseer el requisito solicitado, a condición de que su participación se encuentre debidamente confirmada por una Carta Compromiso emitida por el Consultor designado y que deberá formar parte del Paquete de Antecedentes solicitados en el sobre de Pre-calificación respectivo. En esta carta se deberá, además de aportar los antecedentes, indicar con absoluta claridad el Alcance y Responsabilidades del consultor y su aprobación quedará a total decisión de la Administración.

En el caso del Antecedente solicitado en los **Numerales 7 y 13** del listado, los mismos podrán ser cumplidos mediante Sub-contratistas Nominados, a condición de que su participación se encuentre debidamente confirmada por una Carta Compromiso emitida por el Sub-contratista nominado designado y que deberá formar parte del Paquete de Antecedentes solicitados en el sobre de Pre-calificación respectivo. En esta carta se deberá, además de aportar los antecedentes, indicar con absoluta claridad el Alcance y Responsabilidades del Sub-contratista y su aprobación quedará a total decisión de la Administración.

Capítulo I. Cláusula 12.3. SOBRE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS U.T.'s:

Sin modificación

Capítulo I. Cláusula 12.4. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA U.T. DEL NUEVO SOCIO:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 12.5. SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE SUB-CONTRATISTAS NOMINADOS:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 13. ETAPA II – OFERTA BASICA – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – OFERTA VARIANTE:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 14. ETAPA II – OFERTA BASICA – SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 15. ETAPA II – OFERTA BÁSICA – SOBRE C – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 16. ETAPA II – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE D – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR: a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego, el Oferente deberá elaborar una Oferta Alternativa Obligatoria según lo indicado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Capítulo I. Cláusula 17. ETAPA II – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE E – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR:

Sin modificación.

Capítulo I. Cláusula 18. ETAPA II – OFERTA VARIANTE – SOBRE F – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR: cuando el Oferente decida realizar la presentación de una o más de una Oferta Variante, deberá elaborar e incluir en su Oferta aquellos ítems solicitados en documentación técnica solicitada para la Oferta Básica que varíen como consecuencia de la Variante ofertada. Se entenderá que aquellos documentos técnicos de la Oferta Básica que no sean presentados modificados específicamente para el análisis de la Oferta Variante, permanecerán vigentes para el análisis de la Oferta Variante.

Capítulo I. Cláusula 19. ETAPA II – OFERTA VARIANTE – SOBRE G – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR:

Debe decir: “sólo en el caso que la Oferta Variante – Sobre F – Documentación Técnica cumpla con los requisitos indicados en la Cláusula 18 de este Capítulo, se procederá a abrir el sobre correspondiente a la Oferta Económica, en caso contrario se desestimaré su Oferta Variante y se devolverá el Sobre G sin ser abierto.”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFERTAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Etapa I – Apertura del Sobre N°1	18
2.	Custodia de los documentos de la licitación	18
3.	Acta de apertura	18
4.	Prohibición de contacto	18
5.	Etapa II – Apertura Sobre N°2: Oferta Básica – Sobre A “Documentación Técnica” y Sobre N°3 Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre C “Documentación Técnica”	18
6.	Acta de apertura	18
7.	Etapa II – Apertura del Sobre N°2: Oferta Básica – Sobre B “Documentación Económica”. Sobre N° 3 Oferta Alternativa Obligatoria – Sobre D “Documentación Económica”. Sobre N°4 Oferta Variante – Sobre E “Documentación Técnica y Económica”	18
8.	Acta de apertura	18
9.	No admisión de propuestas	18
9.1.	En relación con todos los sobres a presentar	18
9.2.	En relación con la Etapa I – Sobre N°1	18
9.3.	En relación con la Etapa II – Sobre 2 – Oferta Básica – Sobre B – Documentación Técnica	18
9.4.	En relación con la Etapa II – Sobre 3 – Oferta Alt. Obligatoria – Sobre D – Documentación Técnica	18
9.5.	En relación con la Etapa II – Sobre 2 – Oferta Básica – Sobre C – Documentación Económica	19
9.6.	En relación con la Etapa II – Sobre 3 – Alt. Obligatoria – Sobre E – Documentación Económica	19
9.7.	En relación con la Etapa II – Sobre 4 – Oferta Variante – Sobre F – Documentación Técnica	19
9.8.	En relación con la Etapa II – Sobre 4 – Oferta Variante – Sobre G – Documentación Económica	19

*El proceso de apertura establecido para la presente licitación es el de “Presentación Simultánea” y “Apertura Diferida” de propuestas. A efectos de proceder a la apertura y evaluación de las Ofertas, la Administración ha definido las siguientes etapas del proceso licitatorio: **a) Etapa I: precalificación de Proponentes; b) Etapa II: apertura de Ofertas técnicas; c) Etapa III: apertura de Ofertas económicas; d) Etapa IV: selección de la Oferta más conveniente.***

Capítulo II. Cláusula 1. ETAPA I – APERTURA DEL SOBRE N°1:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 2. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 3. ACTA DE APERTURA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 4. PROHIBICIÓN DE CONTACTO:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 5. ETAPA II – APERTURA SOBRE N°2: OFERTA BASICA – SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” Y SOBRE N°3 OFERTA ALT. OBLIGATORIA – SOBRE D “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 6. ACTA DE APERTURA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 7. ETAPA II – APERTURA SOBRE N°2: OFERTA BASICA – SOBRE C “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”. SOBRE N°3 OFERTA ALT. OBLIGATORIA – SOBRE E “DOCUMENTACIÓN ECÓNOMICA”. SOBRE N° 4 OFERTA VARIANTE – SOBRE E “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA”:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 8. ACTA DE APERTURA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9. NO ADMISIÓN DE PROPUESTAS:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.1. EN RELACIÓN CON TODOS LOS SOBRES A PRESENTAR:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.2. EN RELACIÓN CON EL SOBRE N°1: SIN MODIFICACIÓN.

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.3. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 2 – OFERTA BÁSICA – SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.4. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 3 – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE D – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.5. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 2 – OFERTA BÁSICA – SOBRE C – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.6. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 3 – OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA – SOBRE E – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.7. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 4 – OFERTA VARIANTE – SOBRE F – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Sin modificación.

Capítulo II. Cláusula 9.8. EN RELACIÓN CON LA ETAPA II – SOBRE 4 – OFERTA VARIANTE – SOBRE G – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

Sin modificación.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE OFERTAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Evaluación de las propuestas – Comisión de Evaluación de Ofertas	21
2.	Evaluación de las propuestas – Procedimiento de evaluación de Ofertas	21
2.1	Precalificación de Oferentes	21
2.2	Evaluación de Propuestas Técnicas	21
2.2.1	Sistema de calificación de Ofertas Técnicas	21
2.2.2	Criterios generales para la asignación de puntaje	22
2.3	Evaluación de propuestas económicas	29
3.	Aclaraciones a las Ofertas	34
4.	Desestimación de las propuestas	34
5.	Interferencia con el proceso licitatorio	34
6.	Vista de Ofertas – impugnaciones	34
6.1.	Vista de las ofertas	34
6.2.	Impugnaciones	35
7.	Información complementaria – documentación subsanable	35
7.1.	Información complementaria	35
7.2.	Documentación subsanable	35

Capítulo III. Cláusula 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se modifica según el siguiente texto: “el proceso de evaluación de las Ofertas se realizará de la siguiente forma: **a)** evaluación de antecedentes; **b)** evaluación técnica de Propuestas Básica y Alternativa Obligatoria y **c)** evaluación técnica de Propuestas Variantes (si las hubiere); **d)** elaboración del Orden de Mérito Técnico; **e)** evaluación económica de Propuestas Básica y Alternativa Obligatoria; **f)** evaluación económica de Propuestas Variantes, si las hubiere; **e)** elaboración del Orden de Mérito Económico; **g)** elaboración del Orden de Mérito Provisorio . A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 del Decreto Ley 4416/80, la Administración realizará un proceso de selección de oferentes utilizando como base los criterios de selección establecidos en este **P.B.C.L.P.** Una vez completado el análisis se establecerá el listado de aquellos oferentes que hubieren cumplido con los requisitos de calificación establecidos en los Documentos, a los que se los convocará para la ceremonia de apertura de las propuestas técnicas. Cumplida la ceremonia de apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo el proceso de estudio y análisis de las mismas. Una vez concluido el proceso de análisis la Comisión de Evaluación realizará el listado de **Orden de Mérito Técnico**, ubicando en primer lugar a la oferta que hubiere obtenido el mayor puntaje técnico y así sucesivamente hasta la que se ubique con el menor puntaje técnico. Previo a la comunicación a los Oferentes el Orden de Mérito Técnico deberá ser ratificado por el Comité de Dirección. Solo aquellas ofertas que, habiendo sido admitidas, reúnan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los Pliegos, podrán participar de la ceremonia de apertura de las ofertas económicas. Cumplido el acto de apertura de las ofertas económicas, se procederá a la evaluación de las mismas estableciendo el **Orden de Mérito Económico**. Previo a la comunicación a los Oferentes el Orden de Mérito Económico deberá ser ratificado por el Comité de Dirección. Finalmente se aplicará la ecuación definida en los Pliegos que relaciona el **Orden de Mérito Técnico** con el **Orden de Mérito Económico**, del cual surgirá el **Orden de Mérito Provisorio**. Establecido este **Orden de Mérito Provisorio**, será sometido a la ratificación del Comité de Dirección. Cumplido este requisito se continuará con los pasos siguientes del proceso de adjudicación y con los trámites administrativos establecidos en los Documentos y los que además de estos, establezcan las normativas y leyes vigentes a fin de proceder a la adjudicación del Contrato de Obra, quedando culminado en este acto el proceso licitatorio.”

Capítulo III. Cláusula 2.1 PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES:

Se modifica según el siguiente texto: “la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a la revisión y comprobación de los antecedentes de precalificación presentados por los Oferentes de acuerdo con lo indicado en el **Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales Capítulo I. Cláusula 12.2.** y a lo indicado en el **Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares Capítulo I. Cláusula 12.2.** modificada. Las Ofertas de aquellos Oferentes que no cumplan con los requisitos establecidos serán desestimadas. La Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a la desestimación, podrá, a su solo juicio y criterio: a) solicitar aclaraciones a las informaciones presentadas por los Oferentes; b) realizar verificaciones de las mismas; c) cuando lo considere necesario, podrá solicitar ampliación de datos suministrados; y d) requerir a los oferentes subsanar omisiones no esenciales a las ofertas.”

Capítulo III. Cláusula 2.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

Debe decir: “las propuestas técnicas serán evaluadas siguiendo el procedimiento indicado a continuación:

Capítulo III. Cláusula 2.2.1 SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS:

Se modifica según el siguiente texto: “en un todo de acuerdo con el contenido de los Pliegos, una vez recibidas las ofertas y cumplidos los protocolos de rigor, se dará intervención a la Comisión de Evaluación de

Ofertas, la que tendrá por principal responsabilidad la evaluación del contenido de las propuestas y la correspondiente asignación del puntaje para cada uno de los ítems evaluados. Los informes que elabore la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a ser comunicados oficialmente a los Oferentes, deberán ser ratificados por el Comité de Coordinación del Proyecto Portezuelo del Viento.”

Capítulo III. Cláusula 2.2.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS: a efectos de determinar qué ofertas serán consideradas admisibles, la Administración aplicará los criterios de evaluación de las **OFERTAS TÉCNICAS** según se definen y desarrollan más abajo. El **PUNTAJE MÁXIMO (PMax)** que puede reunir una Oferta Técnica se fija en **CIEN (100)** puntos. A efectos de asegurar un nivel de calidad de las Ofertas que se consideren aceptables técnicamente para la Administración, se determina un **PUNTAJE MÍNIMO (PMin)** el que deberá ser **MAYOR O IGUAL a SETENTA (70)** puntos.

CRITERIO PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS: para que una Oferta Técnica resulte admitida deberá reunir un **PUNTAJE TÉCNICO FINAL (PTF)** igual o mayor al **Puntaje Mínimo (PMin)** definido anteriormente.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS: la Obra del Proyecto está desagregada por las siguientes **Sub-obras**:

- a. Obras Civiles de Presa y Central;
- b. Equipamiento Hidro-Electro-Mecánico
- c. Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora;
- d. Nueva Villa de las Loicas;
- e. Ruta Nacional 145;
- f. Ruta Provincial 226;

Los Pliegos, a lo largo de su desarrollo, establecen claramente los alcances de los trabajos y responsabilidades que el Contratista deberá realizar y asumir, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y los Pliegos Legales General y Particular, ya sea para asegurar el nivel de calidad exigido para cada Sub-Obra, como para cumplir con su finalización dentro del Plazo del Contrato (o aquel que responda a una mejora del mismo propuesto en su Oferta), como asimismo asegurar el cumplimiento de Normas y Programas de Seguridad e Higiene, Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Social. A continuación se presentan las **Disciplinas** que la Administración ha definido como principales, a efectos de ser evaluadas en cada una de las Sub-obras según corresponda:

1. Datos Técnicos Garantizados;
2. Consultor de Ingeniería;
3. Metodología y Plan de Trabajo;
4. Equipo Técnico de Conducción;
5. Plan de Control de Calidad;
6. Programa de Higiene y Seguridad;

7. Programa de Protección al Medio Ambiente

8. Programa de Desarrollo Social

Cada una de las **Disciplinas** indicadas será evaluada tomando en consideración los siguientes Criterios de Evaluación:

1. **Datos Técnicos Garantizados – DTG:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a realizar un estudio comparativo entre todos los Datos Técnicos Garantizados de todas las ofertas;
2. **Consultor de Ingeniería – CI:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** antigüedad de la empresa; **b)** experiencia en proyectos de similar magnitud y complejidad a Portezuelo del Viento; **c)** número de proyectos desarrollados en los últimos **DIEZ (10)** años similares a Portezuelo del Viento; **d)** cantidad de profesionales por especialidades que conforman la empresa con experiencia no menor a DIEZ (10) años en proyectos similares en magnitud y complejidad a Portezuelo el Viento; **e)** sistema de calidad implementado en la empresa; **f)** certificados de calidad que posea la empresa;
3. **Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado de cumplimiento entre los rendimientos ofertados y los rendimientos verificados una vez realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes a los **Numerales “7, 9, 11 y 13”** del Literal “y” de la **Cláusula 12.2 Capítulo I** de este **P.B.C.L.P.**;
4. **Metodología y Plan de Trabajo – MPT:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado de desarrollo del Plan de Trabajo para lo cual se analizará tanto la cantidad de tareas principales incluidas en el mismo, como las sub-tareas en las que se hayan abierto las principales; **b)** secuencia lógica de las tareas en comparación con la Memoria Descriptiva elaborada; **c)** tiempos asignados a cada tarea y sub-tarea a fin de determinar la razonabilidad de los mismos; **d)** cantidad de recursos asignados a fin de comprobar la proporción entre tarea, duración, complejidad, plazo y recursos asignados a su cumplimiento; **f)** forma en la que propone la realización de los trabajos (metodología), evaluando en este punto el equipamiento de que dispone y los procesos constructivos que se propone emplear;
5. **Equipo Técnico de Conducción – ETC:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** las especialidades, tareas y funciones que se proyecta implementar a través del Organigrama de la Obra; **b)** experiencia profesional de los miembros del Equipo Técnico;
6. **Plan de Control de Calidad – PCC:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado de cobertura del Plan de Calidad con relación a las tareas que componen los Trabajos; **b)** sistema para la implementación del plan propuesto; **c)** tipo de documentación a producir; **d)** cumplimiento del Plan de Calidad con Normas o **Stándares Internacionales**;

- 7. Programa de Higiene y Seguridad – PHS:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado cobertura del Programa de Higiene y Seguridad con relación a las tareas que componen los Trabajos; **b)** sistema para la implementación del programa propuesto; **c)** cantidad de recursos asignados y el programa de incorporación de los mismos; **d)** implementación de capacitaciones; **e)** medidas correctivas; **f)** reportes a emitir; **g)** índices de accidentalidad presentados en la Oferta;
- 8. Programa de Protección al Medio Ambiente – PMA:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado cobertura del Programa de Programa de Protección al Medio Ambiente con relación a las tareas que componen los Trabajos; **b)** grado cobertura del programa con relación a la D.I.A. del Proyecto; **c)** sistema para la implementación del programa propuesto; **d)** cantidad de recursos asignados y el programa de incorporación de los mismos; **e)** implementación de capacitaciones; **f)** medidas correctivas; **g)** reportes a emitir;
- 9. Programa de Desarrollo Social – PDS:** con base en la información proporcionada por los Oferentes en sus ofertas, y tomando en consideración las aclaraciones que les hubiera solicitado la Comisión de Evaluación de Ofertas, se procederá a analizar los siguientes aspectos: **a)** grado cobertura del Programa de Desarrollo Social con relación a las comunidades afectadas por las Sub-obras; **b)** grado cobertura del programa; **c)** sistema para la implementación del programa propuesto; **d)** cantidad de recursos asignados y el programa de incorporación de los mismos; **e)** implementación de capacitaciones; **f)** medidas correctivas; **g)** reportes a emitir;

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: para realizar la asignación de puntaje se establece el siguiente procedimiento:

- a.** se determina el **Grado de Incidencia Porcentual – GIP** que cada Sub-obra tiene frente al Proyecto en su totalidad, lo que viene dado por la distribución de porcentajes indicada en el **Cuadro I** como a continuación se indica:

CUADRO I – GRADO DE INCIDENCIA PORCENTUAL:

Item	Sub-obras del Proyecto	Incidencia Porcentual
I	Obras Civiles de Presa y Central	37%
II	Obras Hidro-electro-mecánicas de Presa y Central	30%
III	Línea de Transmisión y Estación Transformadora	15%
IV	Nueva Villa Las Loicas	6%
V	Ruta Nacional 145	7%
VI	Ruta Provincial 226	5%

- b.** para determinar el **Puntaje Técnico Final – PTF** – de cada Oferta, se aplicará el siguiente procedimiento como a continuación se indica:
- b.1** la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a realizar la Calificación Cualitativa correspondiente cada Sub-obra del Proyecto, analizando las **Disciplinas** enunciadas arriba, para cada Sub-obra en particular, asignándoles a cada una un puntaje máximo y uno mínimo;
- b.2** cada Sub-obra resultará con un **Puntaje Técnico de la Sub-obra “PTSO”**, como resultado de sumar los puntajes otorgados para cada Disciplina evaluada;

- b.3** el puntaje mínimo obtenido **PTSO** deberá ser **MAYOR o IGUAL** a **SETENTA (70)** puntos para cada Sub-obra;
- b.4** sin perjuicio de lo indicado en “b.3”, cuando una, o más, de las Disciplinas evaluadas no reúna el puntaje mínimo para la Sub-obra de que se trate, pero la sumatoria de los puntajes de todas ellas, en conjunto, supere los **Setenta (70)** puntos, la Comisión Evaluadora de Ofertas quedará en libertad de aceptar la Sub-obra cuando, a su entender, aquella Disciplina, o grupo de ellas, que no alcanzaron el mínimo puntaje exigido en forma individual, no resulten esenciales para la Sub-obra.

A continuación, se presenta el **CUADRO II**, que contiene el formato a utilizar para el cómputo de los puntajes por Disciplina para cada Sub-obra:

CUADRO II – COMPUTO DE PUNTAJE POR DISCIPLINAS:

Nombre de la Sub-obra:					
Ítem	Nombre de la Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Mínimo puntaje	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG			
2	Consultor de Ingeniería	CI			
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	CDTG			
4	Metodología y Plan de Trabajo	MPT			
5	Equipo Técnico de Conducción	ETC			
6	Plan de Control de Calidad	PCC			
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS			
8	Programa de Protección del Medio Ambiente	PMA			
9	Programa de Desarrollo Social	PDS			
Puntaje Total			PTO	100	70

- b.5** los puntajes máximos y mínimos pueden variar para una misma Disciplina, en función de la Sub-obra que se analiza;
- b.6** habiendo obtenido los puntajes para cada Disciplina, se procederá a calcular el **Puntaje Técnico de cada Sub-obra, PTSO**, mediante la siguiente ecuación:

$$PTSO = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Dónde:

- **Pdtg:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Datos Técnicos Garantizados”;
- **Pci:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Consultor de Ingeniería”;
- **Pcdtg:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados”;
- **Pmpt:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Metodología y Plan de Trabajo”;
- **Petc:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Equipo Técnico de Conducción”;
- **Ppcc:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Plan de Control de Calidad”;
- **Pphs:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Programa de Higiene & Seguridad”;
- **Ppma:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Programa de Protección del Medio Ambiente”;
- **Ppds:** es el puntaje obtenido para la Disciplina “Programa de Desarrollo Social”;
- **Xi:** es el “peso específico” expresado en porcentaje (%) de la Disciplina que se evalúa;

- b.7** por último, el **PTSO** obtenido para cada Sub-obra en particular, se multiplicará por la “**Incidencia Porcentual**” (**Cuadro I**) de la Sub-obra en el Proyecto;

b.8 la sumatoria de todos los **PTSO** de cada Sub-obra dará por resultado el **Puntaje Técnico Final “PTF”** de la Oferta Técnica que se evalúa, según la siguiente fórmula:

$$PTF = PTSO_1 + PTSO_2 + PTSO_3 + PTSO_4 + PTSO_5 + PTSO_6$$

Donde:

- *PTF*: es el Puntaje Técnico Final;
- *PTSO₁*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Obras Civiles de Presa y Central”;
- *PTSO₂*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Obras Hidro-electro-mecánicas de Presa y Central”;
- *PTSO₃*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora”;
- *PTSO₄*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Obras Nueva Villa de las Loicas”;
- *PTSO₅*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Obras Ruta Nacional N° 145”;
- *PTSO₆*: es el Puntaje Técnico de la Sub-obra “Obras Ruta Nacional N° 226”;

A continuación, se presentan los cuadros de análisis de las Disciplinas para cada Sub-obra con sus correspondientes puntajes máximos y mínimos, y con sus correspondientes fórmulas de determinación del **PTSO**:

Sub-obra: “OBRAS CIVILES – PRESA Y CENTRAL”

Nombre de la Sub-obra: Obras Civiles de Presa y Central					
Ítem	Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	25	17,5	
2	Consultor de ingeniería	CI	20	14	
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	CDTG	0	0	
4	Metodología y plan de trabajo	MPT	15	10,5	
5	Equipo técnico conducción	ETC	13	9	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	10	7	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	9	6	
8	Programa de Protección del Medio Ambiente	PMA	4	3	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	4	3	
Puntaje Total		PTSO₁	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Obras Civiles de Presa y Central” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_1 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,30$; $X_2 = 0,15$; $X_3 = 0,00$; $X_4 = 0,20$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,10$; $X_7 = 0,05$; $X_8 = 0,05$; $X_9 = 0,05$

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Sub-obra: “Obras Hidro-electro-mecánicas de Presa y Central”

Nombre de la Sub-obra: Obras Hidro-electro-mecánicas de Presa y Central					
Ítem	Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	35	24,5	
2	Consultor de Ingeniería	CI	0	0	
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	MPT	15	10,5	

4	Metodología y plan de trabajo	MPT	10	7	
5	Equipo técnico conducción	ETC	10	7	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	20	14	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	5	3,5	
8	Programa de protección del Medio Ambiente	PMA	5	3,5	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	0	0	
Puntaje Total		PTSO₂	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Obras Hidro-electro-mecánicas de Presa y Central” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_2 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,35$; $X_2 = 0,00$; $X_3 = 0,25$; $X_4 = 0,10$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,15$; $X_7 = 0,025$; $X_8 = 0,025$; $X_9 = 0,00$

Sub-obra: “Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora.”

Nombre de la Sub-obra: Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora					
Ítem	Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	25	17,5	
2	Consultor de Ingeniería	CDI	10	7	
3	Cumplimiento de datos técnicos garantizados	CDTG	20	14	
4	Metodología y plan de trabajo	MPT	8	5,5	
5	Equipo técnico conducción	ETC	6	4,5	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	8	5,5	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	10	7	
8	Programa de protección del Medio Ambiente	PMA	10	7	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	3	2	
Puntaje Total		PTSO₃	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_3 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,25$; $X_2 = 0,10$; $X_3 = 0,20$; $X_4 = 0,10$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,10$; $X_7 = 0,10$; $X_8 = 0,025$; $X_9 = 0,025$

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Sub-obra: “Nueva Villa de las Loicas”.

Nombre de la Sub-obra: Nueva Villa de las Loicas					
Ítem	Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	10	7	
2	Consultor de ingeniería	CI	10	7	
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	CDTG	0	0	
4	Metodología y plan de trabajo	MPT	10	7	
5	Equipo técnico conducción	ETC	10	7	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	10	7	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	10	7	
8	Programa de protección del Medio Ambiente	PMA	15	10,5	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	25	17,5	
Puntaje Total		PTSO₄	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Nueva Villa de Las Loicas” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_4 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,05$; $X_2 = 0,10$; $X_3 = 0,00$; $X_4 = 0,15$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,05$; $X_7 = 0,15$; $X_8 = 0,10$; $X_9 = 0,30$

Sub-obra: “Ruta Nacional 145”.

Nombre de la Sub-obra: Ruta Nacional 145					
Ítem	Disciplina a evaluar	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	10	7	
2	Consultor de ingeniería	CI	15	10,5	
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	CDTG	0	0	
4	Metodología y plan de trabajo	MPT	10	7	
5	Equipo técnico conducción	ETC	10	7	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	10	7	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	10	7	
8	Programa de protección del Medio Ambiente	PMA	15	10,5	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	20	14	
Puntaje Total		PTO₅	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Ruta Nacional 145” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_5 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{cdtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,05$; $X_2 = 0,10$; $X_3 = 0,00$; $X_4 = 0,10$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,10$; $X_7 = 0,15$; $X_8 = 0,30$; $X_9 = 0,10$

Sub-obra: “Ruta Nacional 226”.

Nombre de la Sub-obra: Ruta Provincial 226					
Ítem	Componente: RUTA PROVINCIAL 226	Siglas	Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Puntaje obtenido
1	Datos técnicos y/o garantizados	DTG	10	7	
2	Consultor de ingeniería	CI	15	10,5	
3	Cumplimiento de Datos Técnicos Garantizados	CDTG	0	0	
4	Metodología y plan de trabajo	MPT	10	7	

5	Equipo técnico conducción	ETC	10	7	
6	Plan de Control de Calidad	PCC	10	7	
7	Programa de Higiene & Seguridad	PHS	10	7	
8	Programa de protección del Medio Ambiente	PMA	15	10,5	
9	Programa de Desarrollo Social	PDS	20	14	
Puntaje Total		PTSO₆	100	70	

El Puntaje Técnico de la Sub-obra: “Ruta Provincial 226” se obtendrá de la siguiente ecuación:

$$PTSO_6 = (X_1 \times P_{dtg}) + (X_2 \times P_{ci}) + (X_3 \times P_{c dtg}) + (X_4 \times P_{mpt}) + (X_5 \times P_{etc}) + (X_6 \times P_{pcc}) + (X_7 \times P_{phs}) + (X_8 \times P_{pma}) + (X_9 \times P_{pds})$$

Donde: $X_1 = 0,05$; $X_2 = 0,10$; $X_3 = 0,00$; $X_4 = 0,10$; $X_5 = 0,10$; $X_6 = 0,10$; $X_7 = 0,15$; $X_8 = 0,30$; $X_9 = 0,10$

Todos los cálculos se realizarán hasta la CUARTA CIFRA DECIMAL y se aplicará el criterio de redondeo al número inmediato superior

Capítulo III. Cláusula 2.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Debe decir: “la evaluación y comparación de las Propuestas Económicas se realizará tomando en cuenta una serie de parámetros directores que corresponden a diferentes variables sobre las que la Administración ha focalizado el objetivo del Proyecto y que se vinculan principalmente con: **i)** la calidad de los suministros involucrados; **ii)** el grado de participación nacional; **iii)** el grado de participación provincial; **iv)** criterios de costos de oportunidad y financieros. Todos ellos se evalúan y relacionan por la fórmula que define el **PRECIO AJUSTADO** expresada a continuación:

$$PA = POF - A^{CN} - A^{ETG} - A^{ETR} - A^{EN} - A^{SN} - A^{IT} - A^{RT} + A^{Ant} - A^{pt}$$

Dónde:

Item	VARIABLE	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE
1	P_a	Precio ajustado
2	P^{OF}	Precio ofertado
3	A^{CN}	Ajuste por Componente Nacional
4	A^{ETG}	Ajuste por mayor eficiencia de los grupos Turbina – Generador en conjunto
5	A^{ETR}	Ajuste por mayor eficiencia de los Transformadores de potencia
6	A^{EN}	Ajuste por mayor participación de Empresa Nacional Argentina
7	A^{SN}	Ajuste por mayor participación de Sub-contratistas Nominados mendocinos
8	A^{IT}	Ajuste por inicio de Llenado Temprano.
9	A^{RT}	Ajuste por Recepción Provisoria de último Turbo Grupo.
10	A^{Ant}	Ajuste por anticipo financiero solicitado
11	A^{pt}	Ajuste por puntaje técnico

- a. PRECIO AJUSTADO:** será la medida de comparación que se utilizará para definir el Orden de Mérito Provisorio de todas Ofertas recibidas, Técnicas y Económicas, que se encontrasen aceptadas por la Administración al haber cumplido con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos. El Precio Ajustado será, en Dólares Americanos **SIN INCLUSIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA –**, que surja de la ecuación indicada en el inicio de esta cláusula.
- b. PRECIO OFERTADO:** es el valor que el Oferente indique, en **Dólares Estadounidenses y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, en los formularios de Precios que forman parte de los Pliegos de Licitación y para cada caso solicitado por la Administración (Oferta Básica y Oferta Obligatoria) así como de las posibles Ofertas Variantes que presente el Oferente y acepte la Administración. A los efectos de componer el Orden de Mérito Económico, se realizarán tantos cálculos de Precios Ajustados como ofertas presentadas y aceptadas por la Administración existan.

c. **AJUSTE POR COMPONENTE NACIONAL (A^{CN}):** el Ajuste por Componente Nacional está orientado a incentivar la adquisición de insumos y bienes de capital nacionales, no necesariamente mendocinos. Las estimaciones realizadas a partir del cómputo y presupuesto disponible, indican que:

- Al menos un 78% del total del CAPEX será Nacional.
- Al menos un 12% del total del CAPEX será Importado por no existir la posibilidad de industria nacional para ese 12%.
- Un 10% puede ser nacional o importado.

de lo anterior surge que existe un 10% del CAPEX (88% - 78%), que puede ser Nacional o Importado (básicamente componente electromecánico) y por lo tanto ese margen de "hasta" el 10% del CAPEX es lo que se premia dado que en términos de cuentas nacionales es un valor que incrementa el Valor Agregado Provincial / Nacional a diferencia de un bien de capital proveniente del exterior. El Ajuste por Componente Nacional corresponderá al valor que surja en Dólares Estadounidenses sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al aplicar la Ley Nacional N° 27.437 Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores para los equipamientos y bienes importados. A los efectos de promover la industria nacional de determinados suministros y servicios que se producen y/o realizan, en la República Argentina (Ley Nacional N° 27.437) el Oferente deberá declarar en su Oferta el porcentaje, medido sobre el valor total de su propuesta, que se propone importar. El valor total por Componente Nacional estará dado por la diferencia entre el Precio Ofertado, y la suma aritmética de todos los valores de componentes importados expresados en Dólares Estadounidenses sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos de calcular el Ajuste por Componente Nacional, se determinará primero el porcentaje de componente nacional en la Oferta según la siguiente fórmula:

$$CN_j = \frac{P^{OF}_j - \sum_{i=1}^N IMP_i}{P^{OF}_j}$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
CN_j	Es el % de componente nacional ofertado por el Oferente "j"
P^{OF}	Precio ofertado
IMP	Valores de componentes importados expresados

El Ajuste A^{CN} se calculará a través de la siguiente ecuación:

$$A^{CN} = USD 900.000.000 (CN_j - CN_{min})$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
CN_j	Componente Nacional ofertado por el oferente "j" (%)
CN_{min}	Menor valor que corresponda al Componente Nacional ofertado de entre todas las propuestas recibidas.

d. **AJUSTE POR MAYOR EFICIENCIA DE LOS GRUPOS TURBINA – GENERADOR (AETG):** en este caso se premia la eficiencia en la generación que se verificará durante la operación del Proyecto. El valor actual de la energía generada (884.000 MWh/año - generación para una eficiencia del 93% del turbo grupo), evaluada a un precio de la energía de U\$S75/MWH, considerando un horizonte de 30 años y una tasa del 1% anual resulta igual a U\$S 1.700 millones. Se premia a partir de la eficiencia mínima establecida en el pliego (93%). Si una oferta es por ejemplo 96%, significa que esta oferta produce una mejora de la generación de energía de 3% (96% - 93%) cuyo valor actual es 1.700 millones x 3% = 51 millones de ajuste para ese oferente, que es igual al valor actual de la ganancia por mayor generación que tendrá el Proyecto. El Ajuste por Mayor

Eficiencia de los Grupos Turbina – Generador es la valorización en Dólares Estadounidenses sin el Impuesto del Valor Agregado (IVA) del monto adicional que se percibiría debido a la mayor eficiencia promedio ponderada de los Grupos Turbina – Generador ofrecidos en la Oferta que se evalúa, comparado con el mínimo solicitado aceptable por las Especificaciones Técnicas. El Ajuste AETG, será el Valor Presente Neto de la valorización mencionada para los Grupos Turbina – Generador ofertados, calculada a una tasa de actualización del uno (1%) por ciento anual durante TREINTA (30) años de operación y a un costo de la energía de setenta y cinco (75 USD/MWh) Dólares Estadounidenses por megavatio-hora sin IVA, respecto de los Grupos Turbina-Generador con eficiencia mínima aceptable solicitada por el Comitente. Para su cálculo se utiliza el rendimiento ponderado de la Turbina y el rendimiento ponderado del Generador definidos en las Especificaciones Técnicas que forman parte de los Documentos.

El Ajuste A^{ETG} se calculará a través de la siguiente ecuación:

$$A^{ET} = USD\ 1.700.000.000 (\beta_j - \beta_{min})$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
β_j	Rendimiento ponderado del turbo grupo (%) ofertado por el oferente "j"
β_{min}	Rendimiento ponderado mínimo ofertado del turbo grupo (%) según Especificaciones Técnicas

- e. **AJUSTE POR MAYOR EFICIENCIA DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA (A^{ETR}):** se sigue el mismo criterio que en punto anterior, premiando las pérdidas evitadas en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se evalúa la pérdida de energía que puede producirse debido a la eficiencia de los transformadores. En el caso de Portezuelo del Viento la potencia instalada de 210.000 kW. El parámetro de pérdida se establece como un 1% de esos kW instalados (2.100 kW). Esa pérdida también se evalúa tomando en consideración el valor actual de la pérdida evitada, a un precio de U\$\$/kWh 0,075, un horizonte de 30 años y una tasa del 1% anual. Las horas dependen de ítem evaluado. El coeficiente por el cual se multiplica la pérdida evitada (kW) surge de multiplicar el precio de la energía (U\$\$/kWh) por el coeficiente de actualización y por la horas/año relevantes para la evaluación de cada una de las fallas consideradas, que al ser multiplicado por la pérdida evitada da como resultado el valor actual de la pérdida evitada expresada en U\$\$.
- Pérdidas en vacío (8.760 horas); pérdidas en cortocircuito (4.290 horas) y pérdidas de refrigeración (600 horas). El **Ajuste por Mayor Eficiencia de los Transformadores de Potencia** es la valorización en Dólares Estadounidenses, sin el Impuesto del Valor Agregado (IVA), del monto adicional que se percibiría debido a las menores pérdidas eléctricas de los Transformadores de Potencia asociados a cada uno de los grupos y ofrecidos en la Oferta que se evalúa, comparado con transformadores con las mayores pérdidas admisibles solicitadas por el Comitente en las Especificaciones Técnicas. El **Ajuste por Eficiencia del Transformador A^{ETR}** será el Valor Presente Neto de la valorización mencionada para los Transformadores de Potencia ofertados, calculada a una tasa de actualización del uno (1%) por ciento anual durante TREINTA (30) años de operación a un costo de la energía de setenta y cinco (75 USD/MWh) dólares estadounidenses por megavatio-hora sin IVA (75 USD/MWh). El Ajuste A^{ETR} , será igual a la suma de: a) beneficio vinculado a la diferencia de las pérdidas en vacío; b) beneficio vinculado a la diferencia de las pérdidas en cortocircuito y; c) beneficio vinculado a la diferencia de las pérdidas de refrigeración.

El Ajuste A^{ETR} se calculará a través de la siguiente ecuación:

$$A^{ETR} = A^{ETR}_o + A^{ETR}_{cc} + A^{ETR}_r$$

Los cálculos de cada uno de estos componentes son:

A^{ETR}_o : Ajuste vinculado a la diferencia de las pérdidas en vacío (USD)

$$A_0^{ETR} = 16,956 \cdot P_j^{0,Máx} \cdot \left(1 - \frac{P_j^0}{P_j^{0,Máx}} \right)$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
$P_{j0,max}$	Es el valor que corresponda a la Máxima pérdida en vacío (kW) ofertada de entre todas las propuestas recibidas.
P_{j0}	Pérdidas en vacío de transformadores ofertada por el oferente "j" (kW)

A_{CC}^{ETR} : Ajuste vinculado a la diferencia de las pérdidas en cortocircuito (USD)

$$A_{CC}^{ETR} = 8.304 \cdot P_j^{CU,Máx} \cdot \left(1 - \frac{P_j^{CU}}{P_j^{CU,Máx}} \right)$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
$P_{CU,max}$	Es el valor que corresponda a la Máxima pérdida en corto circuito (kW) ofertada de entre todas las propuestas recibidas.
P_{CC}	Pérdidas en cortocircuito de transformadores ofertada por el oferente "j" (kW)

A_r^{ETR} : Ajuste vinculado a la diferencia de las pérdidas de refrigeración (USD)

$$A_r^{ETR} = 1.161 \cdot P_j^{r,Máx} \cdot \left(1 - \frac{P_j^r}{P_j^{r,Máx}} \right)$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
$P_{r,max}$	Es el valor que corresponda a la Máxima pérdida por refrigeración (kW) ofertada de entre todas las propuestas recibidas.
P_r	Pérdidas de refrigeración de transformadores ofertada por el oferente "j" (kW)

f. AJUSTE POR MAYOR PARTICIPACIÓN DE EMPRESA NACIONAL (AEN): el **Ajuste por Empresa Nacional** está orientado a incentivar la participación de empresas nacionales, no necesariamente mendocinas, que presente cada oferente. En este caso se busca incrementar la contribución al Valor Agregado Nacional por la vía de la remuneración empresaria tomando como referencia un 10% de margen de contribución para el contratista. Este 10% de margen, considerado sobre un CAPEX total de U\$S 900 millones resulta en un valor de U\$S 90 millones. De manera que por cada punto porcentual de incremento de participación de empresa nacional, se incrementa el valor agregado nacional en el 1% del margen de contribución (1% de U\$S 90 millones, es decir U\$S 900.000). El Ajuste por Mayor Participación de Empresa Nacional viene dado por la siguiente expresión:

$$A^{EN} = USD 100.000.000 (PN_j - PN_{min})$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
PN_j	Es el % de participación de empresa nacional en su UT ofertada por el oferente "j" (%)
PN_{min}	Es el % mínimo de participación de empresa nacional en una UT solicitada por los Pliegos (%).

- g. AJUSTE POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESA MENDOCINA (ASN):** el **Ajuste por Mayor Participación de Empresa Mendocina** como subcontratista nominada o proveedor nominado está orientado a incentivar la participación de empresas mendocinas dentro de las ofertas que presenten los Oferentes. En este caso se busca incrementar la contribución al Valor Agregado Provincial por la vía de la contratación de mano de obra, provisión de servicios, venta de materiales. De acuerdo a los resultados que arrojó la evaluación social del Proyecto, se estima que durante el periodo de construcción de la Obra, el valor actual de la participación se estimó en U\$S 100 millones, principalmente por mano de obra a emplear en todas las tareas de construcción ya sea vinculada directamente a la Obra como a la proyección de la derrama de subcontratos en la Provincia, tomando en cuenta los cinco años de construcción del Proyecto. El ajuste adicional por **Participación de Empresa/s Mendocina/s en la Nómina de Sub-contratistas y Proveedores** nominados, se calculará a través de la siguiente expresión:

$$A^{SN} = USD 100.000.000 (PM_j - PM_{min})$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
PM_j	Es el porcentaje de participación de empresas mendocinas como Sub-contratos Nominados - Proveedores con relación al valor ofertado total por el Oferente j .
PM_{min}	Es el valor que corresponda al Mínimo porcentaje de participación de empresas mendocinas como Sub-contratos Nominados - Proveedores de entre todas las propuestas recibidas.

- h. AJUSTE POR INICIO TEMPRANO DE LLENADO (AIT):** es la bonificación por inicio del llenado temprano, el que permitirá obtener beneficios en el inicio de generación anticipada de la central. Se evaluó de manera conjunta con el ajuste de recepción provisoria de último Turbo-grupo y como en el caso de eficiencia se estableció el valor del ajuste por el mayor ingreso que se produciría por anticipar la venta de energía. Se considera que esta anticipación puede ser como máximo de 360 días, con lo cual tomando un precio de U\$S/MWh 75, se obtiene un valor de U\$S 66,3 millones que representa aproximadamente un 8% del valor del CAPEX neto de IVA. Este 8% se distribuye en partes iguales para ajuste por llenado temprano (4%) y ajuste por Recepción Provisoria de último Turbo-grupo (4%). El **Ajuste por Inicio Temprano de Llenado**, tomando en consideración el plazo máximo previsto en las Especificaciones Técnicas y el plazo mínimo ofertado.

$$A^{IT} = \frac{(T_{m\acute{a}x} - T_j)}{(T_{m\acute{a}x} - T_{min})} \cdot BIT_{m\acute{a}x} \cdot POF$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
T_j	Es el plazo de inicio de llenado temprano ofertado.
T_{min}	Es el plazo de inicio de llenado temprano mínimo ofertado de entre todas las Ofertas.
$T_{m\acute{a}x}$	Es el plazo de inicio de llenado temprano previsto en las Especificaciones Técnicas.
$BIT_{m\acute{a}x}$	Es el beneficio máximo por inicio de llenado temprano (10%)

- i. AJUSTE POR RECEPCIÓN PROVISORIA ANTICIPADA DEL ÚLTIMO TURBOGRUPO (ARP):** tomando como base de cálculo lo indicado en el literal anterior, el **Ajuste por Recepción Provisoria Anticipada del Último Turbo-grupo** es el ajuste por adelanto de la fecha en la que ocurrirá en forma conjunta la Recepción Provisoria del Turbogrupos 3 (último turbogrupos) y entrada en Operación Comercial de los **TRES (3)** turbogrupos, tomando en consideración el plazo máximo previsto en las Especificaciones Técnicas y el plazo mínimo ofertado de entre todas las propuestas recibidas.

$$A^{RP} = \frac{(Q_{m\acute{a}x} - Q_j)}{(Q_{m\acute{a}x} - Q_{min})} \cdot BRP_{m\acute{a}x} \cdot P^{OF}$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
Q_j	Es el plazo de recepción provisoria para el Turbogruppo 3 ofertado por el Oferente j.
Q_{min}	Es el plazo de recepción provisoria para el Turbogruppo 3 mínimo ofertado de entre todas las propuestas recibidas.
$Q_{m\acute{a}x}$	Es el plazo de recepción provisoria para el Turbogruppo 3 según las Especificaciones Técnicas.
$BRP_{m\acute{a}x}$	Es el beneficio máximo por recepción provisoria para el Turbogruppo 3 = (10%)

j. AJUSTE POR OFERTA TÉCNICA (A^{OT}): Es el ajuste por la puntuación técnica de la oferta brindado por la Comisión Evaluadora de Ofertas:

$$A^{RP} = US\$ 45.000.000 \cdot \frac{(PT_j - PT_{min})}{(PT_{m\acute{a}x} - PT_{min})}$$

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
PT_j	Es la puntuación Técnica de la oferta "j"
PT_{min}	Es la mínima puntuación Técnica ofertada entre todas las propuestas.
PT_{max}	Es la máxima puntuación Técnica ofertada entre todas las propuestas.

k. AJUSTE POR ANTICIPO FINANCIERO SOLICITADO (A^{Ant}): se adicionará al precio ofertado el monto expresado en Dólares Estadounidenses del anticipo financiero solicitado, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dónde:

Variable	Descripción de la variable
A^{Ant}	Es el monto expresado en dólares del anticipo financiero solicitado

Capítulo III. Cláusula 3. ACLARACIONES A LAS OFERTAS:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 4. DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 5. INTERFERENCIA CON EL PROCESO LICITATORIO:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 6. VISTA DE OFERTAS – IMPUGNACIONES:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 6.1. VISTA DE LAS OFERTAS:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 6.2. IMPUGNACIONES:

Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 7.1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
Sin modificación.

Capítulo III. Cláusula 7.2. DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE:
Sin modificación.

CAPÍTULO IV

SEGUROS Y GARANTÍAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Garantías a suministrar	37
1.1.	Garantía de mantenimiento de Oferta	37
1.1.1.	Monto de la garantía de mantenimiento de Oferta	37
1.1.2.	Forma de la garantía de mantenimiento de Oferta	37
1.2.	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.2.1.	Oportunidad para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.2.2.	Monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.2.3.	No presentación-no mantenimiento de garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.2.4.	Ejecución parcial de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.2.5.	Causales de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	37
1.3.	Garantía Fondo de Reparación	38
2.	Seguros	38
2.1.	Oportunidad para la presentación de las pólizas de seguro - penalización	38
2.2.	Seguros a contratar por el Contratista	39
2.2.a.	Seguro de Riesgos del Trabajo	39
2.2.b.	Seguro de Accidentes Personales	39
2.2.c.	Seguros de Vida Obligatorio	39
2.2.d.	Seguro para el personal de la Administración vinculado al Contrato	39
2.2.e.	Seguro de Responsabilidad Civil Automotores	40
2.2.f.	Seguro de Responsabilidad Civil	40
2.2.g.	Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (All Risk Insurance)	40
2.2.h.	Seguro de Equipos del Contratista	40
2.2.i.	Seguro de Transporte	41
2.2.j.	Seguro Contra Incendios	41
2.2.k.	Seguros de Subcontratistas	41
2.2.l.	Otros seguros	41
2.3.	Condiciones de contratación de los seguros	41
2.4.	Incumplimiento del Contratista	41
2.5.	Obligaciones del Contratista	42
2.6.	Vigencia de las coberturas	42

Capítulo IV. Cláusula 1. GARANTÍAS A SUMINISTRAR:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: “el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será igual a **UN (1)** año contado a partir de la fecha de presentación de las propuestas, prorrogable automáticamente por **SEIS (6)** meses.”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo IV. Cláusula 1.1.1. MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.1.2. FORMA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá cumplir con los requisitos indicados en el Anexo “XXXIII”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.1. OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.2. MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.3. NO PRESENTACIÓN O NO MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.4. EJECUCIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 1.2.5. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se modifica según el siguiente texto: “la presente garantía podrá ser ejecutada por la Administración por las siguientes causas:

- a. Por el pago de obligaciones que puedan quedar pendientes con cargo al Contratista en el momento de la recepción definitiva de la obra;*
- b. Para atender indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda resultante del contrato que tuviere el Contratista con la Administración o con terceros cuando, por causa de las mismas se hubieren iniciado acciones que pudiesen dar lugar a medidas de cualquier tipo que pudiesen afectar la libre disponibilidad de las obras, equipos, máquinas, etc, afectados a la Obra;*
- c. Por concepto de salarios, seguros, multas (sean del tipo que fueren) y/u otras obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes y del incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista, derivada del contrato;*

- d. Cuando por causas imputables al Contratista el Programa de Trabajo vigente reportara un atraso superior al TREINTA POR CIENTO (30%);
- e. Cuando se hubiere alcanzado el tope de multas previsto en este **P.B.C.L.P.**;
- f. Cuando por causas imputables al Contratista la Administración proceda a la rescisión del Contrato;

Capítulo IV. Cláusula 1.3. GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: se modifica según el siguiente texto: “a efectos de prever lo indicado en el Art. 62 del Decreto-Ley 4416/80 y los Artículos 9° y 11° del Decreto 313/81 y con el objeto de cubrir vicios ocultos o falencias del Contratista en atender sus obligaciones durante el período de garantía, se constituirá un **Fondo de Reparación** destinado a tales efectos. Este fondo se constituirá reteniendo del importe de cada certificado de pago (incluyendo las redeterminaciones a que haya lugar, sin afectar los intereses, si los hubiera) un importe igual al **CINCO (5%) POR CIENTO** del monto de cada certificado. Este monto será retenido hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El Contratista podrá proponer a la Administración algún mecanismo de sustitución del monto descontado a efectos de contar con el monto total de cada certificado de obra. La Administración podrá, a su solo juicio, aceptar, de tiempo en tiempo, la sustitución del descuento. En todo caso, la Administración podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, dejar de, o volver a aceptar la sustitución del descuento correspondiente al Fondo de Reparación para continuar reteniendo el porcentaje correspondiente al mismo de cada certificado de obra al que el Contratista tenga derecho. Todo monto en dinero que retenga la Administración en concepto de Garantía de Fondo de Reparación no dará derecho al Contratista a recibir ningún tipo de interés sobre el monto retenido, procediendo la Administración a restituir el monto total retenido, menos los descuentos a que hubiere lugar, sin intereses de ningún tipo por ningún concepto, en el momento que contractualmente corresponda.”

Capítulo IV. Cláusula 1.4. GARANTÍA DE ANTICIPO:
Sin modificación.

Capítulo IV. Cláusula 2. SEGUROS: se modifica según el siguiente texto: “con el fin de proveer adecuada cobertura tanto para las personas como para los bienes afectados, ya sea en forma permanente o temporal a la ejecución de la obra, el Contratista deberá contratar a su cargo las pólizas de seguro que sean necesarias, encontrándose entre ellas, las de riesgos de incendio, pérdidas totales o parciales de equipos, materiales y herramientas, transportes, por daños a personas y propiedades y por cualquier otro tipo de riesgo que tenga relación con la construcción de la obra. En ningún caso la vigencia de dichas pólizas podrá ser inferior a la de la(s) fecha(s) de Recepción Provisoria de la obra o parte de ella y deberán tener fecha de entrada en vigencia según lo indicado en el cronograma de Presentación de Pólizas incluido en el Anexo “XXII”. El Contratista será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes y/ o vehículos, como así también por los causados por los Subcontratistas, sean nominados o no, a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a la Comitente de cualquier reclamo por accidentes, multas (sean del tipo que fueran) y gastos directos, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en este contrato constituyan un límite a su responsabilidad. El Contratista deberá contar con los seguros emitidos por compañías autorizadas a operar en la República Argentina y a entera satisfacción del Comitente. Los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes.”

Capítulo IV. Cláusula 2.1. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS - PENALIZACIÓN: se modifica según el siguiente texto: “las pólizas deberán ser presentadas según el Cronograma de Presentación de Pólizas del Anexo “XXII”. Sin perjuicio de la aplicación por parte de la Administración de las medidas previstas en los pliegos originadas en la falta de presentación en tiempo y forma y/o aprobación de las pólizas, por causas imputables al Contratista. La presentación se entenderá conformada contra la presentación del recibo oficial de la Aseguradora por el pago total del premio correspondiente o, en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión. La no presentación en término de las pólizas de seguros suspenderá en forma automática el derecho

de pago por los trabajos realizados, facultando al Comitente a no dar curso a la certificación correspondiente, pudiendo llegar inclusive a la suspensión del Contratista del Registro de Proveedores **R.A.C.O.P.**, hasta que acredite estar dentro del marco de la Ley, pudiéndose en casos que así lo justifiquen resolver el presente Contrato.”

Capítulo IV. Cláusula 2.2 SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONTRATISTA: se modifica según el siguiente texto: “en cumplimiento de sus obligaciones con la presente cláusula, el Contratista deberá contratar a su solo costo los siguientes seguros:

- a. **SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO:** el Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne al Comitente en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos: “_____ [Nombre de la ART], renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Comitente, a sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de ... (empresa contratista)... alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. El contratista deberá exigir a sus Subcontratistas, sean nominados o no, el cumplimiento de la Ley 24557 debiendo hacerse responsable ante la empresa del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas.”. El Contratista deberá exigir que las contrataciones de ART de sus Subcontratistas, sean nominados o no, contengan una cláusula idéntica a la transcrita mediante la cual su ART renuncia a efectuar reclamos contra la empresa Comitente, contra cualquier empresa del Estado Mendocino vinculada en forma directa o indirecta al Proyecto, y /o sus funcionarios, empleados u obreros y otras empresas contratistas. Cuando los trabajos sean realizados por personal extranjero, el Contratista deberá presentar una cobertura que sea suficiente para cumplir con las Leyes del país de origen de estos empleados.
- b. **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:** el Contratista deberá contratar un seguro de Accidentes Personales para aquellas personas afectadas a la obra y que no puedan ser incluidas en la cobertura de ART, constando en la misma como beneficiario principal el Contratista y la Comitente. Los límites mínimos de indemnización de esta póliza serán: **i) por Muerte e Incapacidad de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) por persona; ii) mientras que el Limite de Gastos Médicos farmacéuticos PESOS UN MILLON (\$1.000.000) por persona.**
- c. **SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO:** para personal del Contratista, Sub-contratistas Nominados y Sub-contratistas en general, en un todo de acuerdo al Decreto 1567/74, o lo que estipule la legislación vigente al momento de la presentación de la Oferta.
- d. **SEGURO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN VINCULADO AL CONTRATO:** el personal de la Administración directamente vinculado a la obra, que no posea cobertura de ningún tipo deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes de trabajo. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. La Administración comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivas remuneraciones, debiendo la contratista entregar las respectivas constancias de los seguros el día del acta de inicio. En su Oferta, el Oferente deberá especificar las características de la póliza que propone implementar con sus correspondientes coberturas y límites de indemnización. La Administración se reserva el derecho de solicitar al Contratista la ampliación de las coberturas y/o límites de indemnizaciones.

- e. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES:** El Contratista deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites mínimos de indemnización serán de **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)** para vehículos livianos y camionetas y **PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000)** para vehículos pesados y camiones. Cuando los vehículos ingresen a aeropuertos, puertos e instalaciones industriales el límite de indemnización no podrá ser inferior a **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)** para estos casos independientemente del tipo de vehículo de que se tratase. Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas: **i)** “En caso que un tercero reclame directa o indirectamente al Comitente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el Comitente será considerado como asegurada para esta póliza”; **ii)** “En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones del Comitente, o a su personal, el Comitente será considerado un tercero para la presente póliza”. En el caso de transporte de productos del Comitente por parte de empresas transportistas, dichas empresas deberán cubrir las responsabilidades emergentes del transporte de carga peligrosa, incluyendo polución, contaminación y gastos directos de remediación correspondientes. El límite mínimo de indemnización por evento para la cobertura mencionada anteriormente, (responsabilidad civil carga peligrosa) será de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)** y las pólizas deberán incluir el siguiente texto: **i)** “Contrariamente a lo expresado en las Condiciones Generales de la póliza, el límite de responsabilidad civil por evento de esta Compañía asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)** cuando la carga transportada sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/ o corrosiva, o contaminante del medio ambiente, y en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos, incluyendo los daños de polución y contaminación y los gastos directos de remediación que correspondan”.
- f. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** el Contratista deberá tomar un seguro de Responsabilidad Civil General por todo daño que pueda causar el Contratista o sus Subcontratistas, sean nominados o no, y/o suministradores (si estos últimos ingresaran al Obrador) a terceras personas y/ o cosas de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/ o polución repentina, súbita y accidental, como asimismo las que pudiera ocasionar al Comitente y/o a su personal y/o a sus cosas con relación a las actividades y/u objeto específico del presente Contrato, hasta la suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.000.000)**.
- g. **SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:** la cobertura por Todo Riesgo de Construcción y Montaje deberá ser emitida por el Contratista para lo cual deberá incluir su costo en el Precio de su Oferta (Básica, Alternativa Obligatoria y/u Oferta Variante según corresponda) y deberá incluir en su alcance de cobertura el período de Puesta en Marcha, Pruebas de Exigencias y Período de Garantía Técnica, con un límite de indemnización equivalente al valor asegurable del Proyecto. El Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje deberá incluir como coasegurados al Comitente, Contratista, Subcontratistas, sean nominados o no, y proveedores que participen del Proyecto. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por la aplicación de franquicias o infraseguros, por siniestros, se absorberá por el Contratista y el Comitente en partes iguales;
- h. **SEGURO DE EQUIPOS DEL CONTRATISTA:** el Contratista deberá presentar al Comitente un seguro de Todo Riesgo de Equipos de Contratistas (deberá incluir al de sus subcontratistas nominados o no) con una cláusula de renuncia de sus derechos de subrogación contra el Comitente en caso de daños ó pérdida de los mismos. Si el Contratista optara por no contratar el seguro de Equipos de Contratistas, renuncia por medio del presente Contrato a cualquier acción de repetición contra los intereses de la Comitente en caso de pérdida o daños de los mismos, debiendo asumir de igual modo las consecuencias derivadas de pérdida o daños de aquellos equipos utilizados por sus subcontratistas, sean nominados o no.
- i. **SEGURO DE TRANSPORTE:** el seguro de Transporte sobre todos los equipos integrantes de la Obra será contratado por el Contratista, el cual incluirá la cobertura desde que los equipos pertenecientes a los Equipos y/o Materiales a incorporarse a Obra estén sobre camión en las instalaciones del Proveedor

hasta la descarga en el Sitio de Obra, ya sea en depósito o en el lugar donde se realizará el montaje final. Las pólizas que a tales efectos sean contratadas por el Contratista deberán indicar expresamente la cobertura para las operaciones/maniobras de carga y descarga de los equipos integrantes de la Obra. En el caso de los materiales pertenecientes a los Equipos y/o Materiales a incorporarse a Obra, el seguro de transporte deberá estar contemplado dentro de la provisión.

j. SEGURO CONTRA INCENDIOS: No aplica.

k. SEGUROS DE SUBCONTRATISTAS: sin tomar en cuenta el tipo de subcontratista (nominado o no), el Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas y/o suministradores, en caso de corresponder de acuerdo a la naturaleza y alcances de cada uno, que cuenten con los seguros enunciados en los puntos precedentes, con los mismos requisitos a él impuestos por el Comitente.

l. OTROS SEGUROS: el Comitente podrá exigir al Contratista la contratación de seguros adicionales cuando las características de la prestación de servicios así lo requieran. Dichos seguros se ajustarán a los Documentos Contractuales. Los gastos que demande la contratación de tales seguros serán reconocidos por el Comitente al Contratista.”

Capítulo IV. Cláusula 2.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS: Se modifica según el siguiente texto:

“sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas precedentes en relación a Seguros, en todo caso las pólizas de seguro que emita el Contratista deberán prever: **a)** renuncia de cualquier derecho de subrogación (a excepción de la referida al seguro de vida obligatorio) deberán contener una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra el COMITENTE, sus funcionarios y empleados; **b)** en relación con los deducibles y franquicias deberá prever que todos serán a cargo del Contratista; **c)** constancias de pago: el Contratista deberá entregar al Comitente los certificados de cobertura al momento del Acta de Inicio de las Obras. Posteriormente, en un plazo no mayor a los **TREINTA (30)** días, deberá entregar copia completa de dichas pólizas y copia de sus respectivos recibos de pago. Es obligación del Contratista obtener la renovación de los certificados según y cuando sea necesario; debiéndose enviar copias de ellos al Comitente tan pronto como se disponga de los mismos; **d)** endoso: las pólizas indicadas en la presente cláusula (a excepción de las referidas al seguro de vida obligatorio) deberán contener un endoso que indique que no podrán ser modificadas ni anuladas sin la autorización previa por escrito del Comitente; **e)** asegurados adicionales: el Comitente y los Sub-contratistas serán considerados como asegurados adicionales en las coberturas indicadas en la presente cláusula; **f)** que las compañías aseguradoras deberán ser de primera línea, de trayectoria reconocida en la República Argentina, aceptables para el Comitente en forma previa y por escrito a la ejecución de las pólizas, las que deberán cumplir con las leyes aplicables. Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión. En caso de encontrarse fuera del territorio de la República Argentina, las legalizaciones deberán realizarse siguiendo la protocolización correspondiente; **g)** cuando no lo tengan, las Compañías Aseguradoras deberán constituir domicilio en la ciudad capital de la provincia de Mendoza, someterse a los tribunales ordinarios de la misma, renunciar al beneficio de excusión y división como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiese corresponderle.”

Capítulo IV. Cláusula 2.4 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: Se modifica según el siguiente texto:

“si el Contratista no mantuviera las coberturas de seguros exigidas, el Comitente tendrá el derecho, pero no la obligación, de contratar, prorrogar y mantener dichos seguros a nombre del Contratista y a entero costo de este último. En tal sentido podrá realizar los descuentos correspondientes a los costos de las coberturas de seguros de cualquier suma que se le adeudara. Todo lo anterior sin perjuicio de las penalidades previstas en los pliegos originadas por su incumplimiento.”

Capítulo IV. Cláusula 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se modifica según el siguiente texto: “en caso que se produzca cualquier siniestro durante la ejecución de las obras, que sea susceptible de generar una indemnización, el Contratista deberá comunicar en forma fehaciente los hechos al Comitente y a la Compañía de

Seguros (a esta última dentro del plazo máximo establecido en la póliza correspondiente), de inmediato, o cuando no pueda hacerlo de forma inmediata, dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes al evento o inicio del evento (en caso que este no haya cesado), siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la falta de emisión de la comunicación. Asimismo, se compromete a brindar al Comitente toda la información que le sea requerida. El Contratista deberá presentar al Comitente copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma.”

Capítulo IV. Cláusula 2.6 VIGENCIA DE LAS COBERTURAS: Se modifica según el siguiente texto: “salvo que el Comitente solicite por escrito una vigencia diferente , todos los seguros deberán tener vigencia mínima hasta la Recepción Provisoria de la obra. En este sentido todas las pólizas de seguros deberán incluir la siguiente cláusula: “La presente póliza no podrá ser modificada o anulada sin previo aviso por escrito al Comitente en un plazo no menor de 15 días”

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN REGIONAL – PROVINCIAL – NACIONAL

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Compre mendocino	44
2.	Empresa mendocina	44
3.	Participación de empresas mendocinas – evaluación de Ofertas	44
4.	Participación de empresa argentina	44
5.	Mano de obra mendocina	44

Para la Administración resulta de particular interés lograr el mayor contenido local, regional y nacional en la ejecución de la obra. Por este motivo se han de implementar diferentes medidas tendientes a favorecer la participación de empresas: **a)** de carácter Regional, entendiéndose por Regional aquellas ubicadas en los departamentos de Malargüe, San Rafael y General Alvear; **b)** de carácter Provincial, entendiéndose por Provincial aquellas empresas cuyo domicilio legal se encuentre en la Provincia de Mendoza y, por último, **c)** de carácter Nacional. A efectos de garantizar que esta premisa sea cumplida por los Oferentes la Administración establece la aplicación de los siguientes puntos:

Capítulo V. Cláusula 1. COMPRE MENDOCINO:

Sin modificación.

Capítulo V. Cláusula 2. EMPRESA MENDOCINA:

Sin modificación.

Capítulo V. Cláusula 3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS MENDOCINAS – EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se modifica según el siguiente texto: “el proceso de selección y calificación de Ofertas por medio del cual se llegará a la selección de la Oferta más conveniente incluirá un mecanismo de puntuación que otorgará una calificación diferenciada, a aquella Oferta que en mayor porcentaje integre los siguientes factores locales: **a)** mano de obra; **b)** servicios; **c)** equipamiento de obra; **d)** materiales de obra. A los efectos de la verificación de los puntos anteriores, el Contratista deberá presentar con su Oferta el listado completo de todas las empresas mendocinas (según la definición de la Cláusula 2 de este capítulo) que se propone contratar en calidad de Subcontratistas Nominados y Proveedores indicando: **a)** el nombre de la empresa; **b)** su antigüedad; **c)** el alcance que se propone otorgarle en la ejecución de la obra; **d)** el porcentaje que dicho alcance tiene sobre el total del contrato; a fin de recabar la información solicitada en este punto el Oferente deberá completar el formulario del Anexo “XXI” e incluirlo en el listado de documentación técnica a presentar con su Oferta Básica. Se aclara a los Oferentes que no existe impedimento para que una empresa mendocina participando como Subcontratista Nominado o Proveedor de una U.T. no pueda hacerlo en otra, para el mismo objeto y alcance de trabajos, o no.”

Capítulo V. Cláusula 4. PARTICIPACION DE EMPRESA ARGENTINA: Se modifica según el siguiente

texto: “en relación con lo previsto en el **Capítulo I. Cláusula 12.2**, literales “**t.3**” y **t.4**” se deberá verificar que, independientemente del número de empresas que constituyen la U.T., al menos una sea Argentina, de capital interno conforme los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 18.875 y con una participación mínima igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la U.T.; las Empresas Mendocinas podrán participar en un porcentaje determinado de la U.T., sin embargo si fuese la única empresa argentina de la U.T. deberá cumplir el mínimo del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de participación indicada anteriormente.”

Capítulo V. Cláusula 5. MANO DE OBRA MENDOCINA: “el Contratista deberá estructurar un Programa de Incorporación de Mano de Obra Directa e Indirecta de origen mendocino. A tales efectos se entenderá por origen mendocino a todo aquel personal que tenga domicilio comprobado de por lo menos **UN (1)** año de antigüedad en la Provincia de Mendoza a la fecha de publicación de esta Licitación. El Contratista deberá proceder a la incorporación de Mano de Obra Directa e Indirecta según las especialidades que sean requeridas para la ejecución de los Trabajos tomando los siguientes criterios:

- a. se deberá dar prioridad al personal destinado a cubrir posiciones en la categoría Mano de Obra Directa e Indirecta según lo siguiente: **a)** primero, a todo el personal residente según el criterio establecido anteriormente, en el Departamento de Malargüe; **b)** en segundo lugar se le dará prioridad a todo el personal residente en el Departamento de San Rafael; **c)** en tercer lugar se le dará prioridad a todo el personal residente en el Departamento de General Alvear; **d)** en cuarto lugar de prioridad ingresará el resto de postulantes con domicilio según el criterio antes fijado, en la Provincia de Mendoza; **e)** en quinto lugar de prioridad de ingreso a la obra se admitirán postulantes de otras provincias.

- b. la Administración articulará con los gremios de la construcción y de otras especialidades afines a los trabajos a ejecutar en la Obra para elaborar listados de postulantes calificados por categoría, los que serán puestos a disposición del Contratista para que proceda a su evaluación e incorporación al Proyecto;*
- c. el Contratista deberá así mismo, elaborar, implementar y poner en funcionamiento un Programa de Capacitación en diferentes oficios a efectos de que se capacite a aquellos aspirantes que no alcancen a reunir las condiciones mínimas para cumplir tareas dentro del Proyecto, sean del tipo que fueren. Este programa deberá estar vigente por lo menos durante la mitad del Plazo Contractual. Todos los costos de capacitación directos e indirectos serán por cuenta del Contratista;*
- d. el Oferente deberá elaborar y presentar como parte de su Propuesta Técnica en la Oferta Básica, el Programa de Capacitación que se propone implementar, indicando como mínimo los siguientes aspectos:*
- a) tipos de capacitaciones a realizarse por especialidades;*
 - b) duración de las capacitaciones;*
 - c) contenido de las capacitaciones;*
 - d) otros tópicos que a consideración del Oferente deban ser tomados en consideración.*
-

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO – CESIÓN DEL CONTRATO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Adjudicación del contrato	47
2.	Notificación del adjudicatario	48
3.	Firma del contrato	48
4.	Impuesto de sellos	48
5.	Impugnación de la adjudicación	48
6.	Cesión del contrato de obra	48
7.	Formalización del contrato de obra	48
8.	Modelo del contrato de obra	48
9.	Negativa a firmar el contrato por el Adjudicatario	48

Capítulo VI. Cláusula 1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: el Contrato de obra será adjudicado por la Administración al Oferente cuya oferta resulte la más conveniente a los intereses de la Provincia, en un todo de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto ley 4416/80. La Administración, antes de notificar a los Oferentes el Adjudicatario del Contrato de Obra, podrá, a su sola decisión, podrá convocar a **MEJORA DE OFERTAS**, de la que participarán todas aquellas ofertas incluídas en el **Orden de Mérito Provisorio** cuyos precios corregidos se encuentren dentro del **CINCO POR CIENTO (5%)** de diferencia con respecto a la que ocupe el primer lugar, que conformarán la denominada “Lista Corta” o Short – List.

A. Cuando la Administración decida convocar a mejorar las ofertas, lo hará siguiendo el procedimiento indicado a continuación:

- a.** se deberá contar con la ratificación del **Orden de Mérito Provisorio** por parte del Comité de Dirección;
- b.** dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la aprobación de que habla el literal “a” anterior, deberá notificar fehacientemente a aquellos oferentes que forman la Short List la fecha, horario y lugar al que deberán concurrir a presentar su propuesta de mejora de oferta;
- c.** en la fecha, hora y lugar indicado, cada uno de los oferentes convocados a mejorar ofertas, que se hayan hecho presentes, deberán venir acompañados de una **Carta de Mejora de Oferta**, debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente;
- d.** la **Carta de Mejora de Oferta** deberá estar redactada siguiendo el modelo del Anexo “XX”;
- e.** en el Acto de presentación de la mejora de oferta se realizará la lectura del **PORCENTAJE DE DESCUENTO** ofrecido por cada uno de los oferentes convocados presentes en el acto;
- f.** con la utilización de la fórmula dada en el **Capítulo III Cláusula 2.3** de este **P.B.C.L.P.** se procederá a determinar para cada **Precio Ajustado “PA”** el **Nuevo Precio Ajustado**, aplicando el porcentaje de descuento ofrecido por cada Oferente sobre el componente de **Precio Ofertado (PoF)** y sobre el que corresponda al **Ajuste por Anticipo Financiero Solicitado (A_{Ant})** (se utilizará el mismo porcentaje de anticipo solicitado por el Oferente originalmente), quedando el resto de los términos de la fórmula con los mismos valores determinados por la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- g.** se procederá a determinar en el mismo acto el **Nuevo Orden de Mérito Provisorio** (para su determinación se aplicará el cálculo con redondeo hasta el tercer decimal);
- h.** el **Orden de Mérito Provisorio** será sometido a la aprobación de la Administración quién será la responsable de emitir el **Orden de Mérito Final**, en un todo de acuerdo al Art. 25 del Decreto Ley 4416/80;
- i.** el **Precio Final del Contrato** será igual al Precio Ofertado menos el Descuento Ofrecido;
- j.** de todo lo realizado se labrará la correspondiente Acta Notarial que será firmada por todos los participantes del acto.

B. Cuando la Administración decida **NO** convocar a mejorar las ofertas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a.** habiéndose obtenido el **Orden de Mérito Provisorio**, el mismo será sometido a la ratificación del Comité de Dirección;

b. el **Orden de Mérito Provisorio** ratificado por el Comité de Dirección será sometido a la aprobación de la Administración quién será la responsable de emitir el **Orden de Mérito Final**, en un todo de acuerdo al Art. 25 del Decreto Ley 4416/80;

c. el **Precio Final del Contrato** será igual al Precio Ofertado;

Capítulo VI. Cláusula.2. NOTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO:

Sin modificación.

Capítulo VI. Cláusula 3. FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA:

Donde dice: “en un plazo que a tales efectos determinará la Administración en el **P.B.C.L.P.**”

Debe decir: “en el plazo de **TREINTA (30)** días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación y prorrogable a solo criterio de la Administración”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo VI. Cláusula 4. IMPUESTO DE SELLOS:

Sin modificación.

Capítulo VI. Cláusula 5. IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION:

Sin modificación.

Capítulo VI. Cláusula 6. CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Sin modificación.

Capítulo VI. Cláusula 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Sin modificación.

Capítulo VI. Cláusula 8. MODELO DE CONTRATO DE OBRA: **Se modifica según el siguiente texto:** “el contrato será redactado con base en la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación enunciada en el Art. 34 del Decreto Ley 4416/80 y el Artículo 16 del Decreto 313/81.

Capítulo VI. Cláusula9. NEGATIVA A FIRMAR EL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO:

Sin modificación.

CAPÍTULO VII

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN - CONTRATISTA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Representación de la Administración – Inspección de Obras y sus atribuciones	50
1.1.	Administrador de contrato	50
1.2.	Inspección de obra	50
1.3.	Libre acceso	50
1.4.	Informes	50
1.5.	Director técnico	50
2.	Representación del Contratista – personal del Contratista	50
2.1.	Gerente del contrato – Representante Técnico	50
2.2.	Incumplimiento de las obligaciones del Representante Técnico	50
2.3.	Otros profesionales del Contratista	51
2.4.	Causales de remoción del personal del Contratista	51

Capítulo VII. Cláusula 1. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN – INSPECCIÓN DE OBRAS Y SUS ATRIBUCIONES:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 1.1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 1.2. INSPECCIÓN DE OBRA:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 1.3. LIBRE ACCESO:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 1.4. INFORMES:

Donde dice: “Este alcance de los Informes resulta ser genérico a todas las obras. El alcance particular para la obra que se licita será el que se determine en el **P.B.C.L.P.**”

Debe decir: “Este alcance de los Informes resulta ser genérico a todas las obras. El alcance de los informes relativos a esta obra en particular se encuentra detallado en el **Capítulo XVIII, Cláusulas 3 y 4**. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar los informes que considere necesarios a fin de obtener la información que le permita realizar un correcto seguimiento del progreso de los trabajos.”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo VII. Cláusula 1.5. DIRECTOR TÉCNICO:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 2. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA – PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 2.1. GERENTE DEL CONTRATO - REPRESENTANTE TÉCNICO:

Donde dice: “La estructura organizativa del Contratista y las responsabilidades de cada cargo serán determinada en el **P.B.C.L.P.**”

Debe decir: “El Contratista deberá presentar en su Organigrama la estructura organizativa completa del personal de mando y confianza que se propone emplear en la ejecución de los trabajos, designando áreas y sus responsables de forma tal que el Organigrama resulta compatible en complejidad y lógica funcional, con el tipo de proyecto que se licita”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 2.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:

Donde dice: “...hará pasible al Contratista de multas conforme lo indicado en el **P.B.C.L.P.** en cada oportunidad que esto suceda...”

Debe decir: “.....hará pasible al Contratista de multas conforme lo indicado en el capítulo correspondiente de este **P.B.C.L.P.** en cada oportunidad que esto suceda...”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 2.3. OTROS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA:

Sin modificación.

Capítulo VII. Cláusula 2.4. CAUSALES DE REMOSIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Sin modificación.

CAPÍTULO VIII

COMUNICACIONES – PROCEDIMIENTOS – OTROS VINCULADOS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Pág.
1.	Comunicaciones entre las partes	53
1.1.	Carta contractual	53
1.2.	Minutas de reunión	53
1.3.	Comunicaciones de obra	53
1.4.	E-mail, mensajes de texto y similares	54
1.5.	Responsabilidad de confirmación de recepción	54
2.	Reuniones entre las partes	54
3.	Informes mensuales	55
4.	Partes diarios. Informes semanales	55
5.	Atrasos de obra	55
6.	Software para manejo de documentación	55
7.	Presentación inicial de la documentación	55
8.	Plazos de respuesta	55
8.1.	Comunicaciones emitidas por la Administración	56
8.2.	Comunicaciones emitidas por el Contratista	56
9.	Cumplimiento de órdenes emitidas por la Administración	56
10.	Observaciones de órdenes emitidas por la Administración	56
11.	Negativa del Contratista a ejecutar órdenes emitidas por la Administración	56
12.	Proyectos – documentación – planos de construcción	56

INTRODUCCIÓN: en la tarea de administrar el contrato, las Partes deben utilizar un sistema común de emisión, administración y archivo de documentación que permita en forma ágil contar con los documentos contractuales que contribuyan a una mejor ejecución del contrato. El siguiente procedimiento de comunicaciones podrá ser modificado en cualquier momento durante la ejecución del contrato por parte de la Administración, cuando a su solo entender, ésta considere que la fluidez de la documentación y las comunicaciones no resulta adecuada a los intereses de la obra. El Contratista podrá sugerir cambios y/o adecuaciones de este procedimiento, lo que en todo caso antes de su implementación deberá contar con la aprobación por escrito de la Administración.

Capítulo VIII. Cláusula 1. COMUNICACIONES ENTRE LA PARTES:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 1.1. CARTA CONTRACTUAL: se modifica según el siguiente texto: “son documentos vinculantes contractualmente para las Partes y deberán estar firmados por el Administrador de Contrato cuando sean emitidas por la Administración, o Gerente de Contrato, cuando sean emitidas por el Contratista.”

Capítulo VIII. Cláusula 1.2. MINUTAS DE REUNIÓN:

Se debe considerar un tercer literal como a continuación se indica: “ c. las Minutas de Reunión serán siempre confeccionadas por el Contratista y revisadas y aprobadas por la Administración.”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 1.3. COMUNICACIONES DE OBRA: se modifica según el siguiente texto: “a partir de los **TREINTA (30)** días corridos de la firma del Contrato, el Contratista proveerá tantos libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) como así se lo solicite la Administración. Estos, junto con el resto de los documentos definidos para ser utilizados en el sistema de comunicación entre las Partes, se destinarán a registrar comunicaciones entre la Inspección de Obra y el Contratista. Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada. No tendrán validez las comunicaciones que entre las Partes se realizaren verbalmente. El original quedará en poder del destinatario, el duplicado para el emisor (Contratista o Inspector) y el triplicado deberá quedar en el libro respectivo. Cuando la elaboración de alguna comunicación sea hecha en manuscrito, la letra a emplearse deberá ser de tipo “imprenta” y su lectura deberá ser perfectamente legible, tanto el original como las copias de la misma. Cuando la lectura de una comunicación hecha en manuscrito no fuere clara o no se pudiera interpretar correctamente, la Parte emisora deberá rehacerla, anulando la primera, pero sin eliminarla del libro de comunicaciones respectivo.

Las comunicaciones de Obra se realizarán por medio de los Libros de Obra como a continuación se indica:

- a. **Libro de Órdenes de Servicio:** son documentos vinculantes contractualmente para las Partes. El Libro deberá estar foliado, rubricado por los representantes del Comitente y Contratista y será utilizado para dejar asentada toda orden que impartan los integrantes del equipo de Inspección de Obra, como así también toda relación de hechos que se considere necesario documentar en el mismo. De cada una de las comunicaciones registradas se destinará: i) original para el destinatario; ii) primera copia para el emisor; iii) segunda copia deberá quedar formando parte del Libro de Órdenes de Servicio. El Libro de Órdenes de Servicio permanecerá en poder de la Inspección de Obra;
- b. **Libro de Notas de Pedidos:** son documentos vinculantes contractualmente para las Partes. El Libro deberá estar foliado, rubricado por los representantes del Comitente y Contratista y será utilizado para dejar asentado toda relación de hechos que el Contratista considere necesario documentar en el mismo. De cada una de las comunicaciones registradas se destinará: i) original para el destinatario; ii) primera copia para el emisor; iii) segunda copia deberá quedar formando parte del Libro de Notas de Pedido. El Libro de Notas de Pedido permanecerá en poder del Contratista;

- c. **Apertura de Libros:** en función de los frentes de obra que se vayan abriendo de tiempo en tiempo, la Administración irá designando apertura de Libros de Comunicaciones entre las Partes a fin de atender adecuadamente los requerimientos de dichos frentes de obra. Sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, las Partes, de común acuerdo, podrán establecer sistemas de comunicaciones y elaboración de documentos que reemplacen en la práctica a los Libros de Comunicaciones, a condición de asegurar la trazabilidad completa de la documentación intercambiada entre las ellas.

Capítulo VIII. Cláusula 1.4. E-MAIL, MENSAJES DE TEXO Y SIMILARES:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 1.5. RESPONSABILIDAD DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 2. REUNIONES ENTRE LAS PARTES: se deberá considerar el siguiente texto:

“Metodología de ejecución de reuniones entre las Partes: para asegurar un permanente, adecuado y actualizado flujo de información para las Partes, de manera tal que les permita básicamente a una programar en forma adecuada el ritmo de los trabajos y a la otra efectuar su debido seguimiento y control, se dispone la ejecución de las siguientes reuniones: **a) Reunión de Seguimiento y Coordinación Semanal por Frente de Obra:** el último día laborable de cada semana, o cuando la Administración lo determine, se realizará para cada frente de obra una reunión entre los responsables de dicho frente correspondientes al Contratista y a la Inspección de Obra, con el objeto de analizar el avance de los trabajos, la programación de las tareas a realizarse la semana siguiente y los puntos destacados de los trabajos que merecen o necesitan acciones por cada una de las Partes, la revisión de las tareas efectuadas en la semana versus las que se debieron haber realizado, las medidas que propone adoptar el Contratista para recuperar los atrasos producidos en la semana, y en general toda otra información que le sea solicitada por la Inspección de Obra. De cada reunión el Contratista labrará una Minuta de Reunión siguiendo los lineamientos de la **Cláusula 1.2** de este capítulo. La Minuta de la Reunión deberá ser indefectiblemente circulada para comentarios dentro de las **VEINTICUATRO HORAS (24 hs)** siguientes al día de finalización de la reunión. El incumplimiento de este punto dará derecho a aplicar las sanciones a que hubiere lugar; **b) Reunión de Seguimiento y Coordinación General Mensual:** el último día laborable de cada mes, o cuando la Administración lo determine, contado a partir de la fecha de firma de Contrato, se llevará a cabo una reunión de Seguimiento y Coordinación General del Proyecto. El Contratista es el responsable de la organización y coordinación de estas reuniones. Deberá elaborar el temario de las mismas y ponerlo a consideración de la Administración con por lo menos **UNA (1)** semana de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Administración podrá agregar todos los temas que considere necesario. Con por lo menos **TRES (3)** días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, la Administración confirmará el temario de la misma al Contratista. Las reuniones se realizarán siempre en el Sitio de la Obra, salvo que alguna de las Partes, por solicitud expresa y con fundada razón, pida modificar el sitio de la misma. En este último caso las Partes de común acuerdo reprogramarán de ser necesario la nueva fecha de la reunión, pero un ningún caso más allá de **TRES (3)** días seguidos posteriores a la fecha en la que debió haberse realizado. A la reunión mensual deberán asistir todos los socios de la U.T. sin excepción. El Gerente de la U.T. deberá realizar una presentación completa y detallada de todos los temas inherentes al Proyecto, utilizando como base de la misma el Programa de Obra vigente. Deberá tratar, pero sin limitarse a, los siguientes temas: **i)** avance de los trabajos vs. El Programa de Obra; **ii)** estado de situación de documentación a elaborar / obtener para el momento del Proyecto en particular; **iii)** recursos asignados al proyecto; **iv)** cumplimiento de objetivos; **v)** riesgos y amenazas detectados para alguna fase del Proyecto específica; **vi)** cronograma de ejecución de ingeniería; **vii)** cronograma de compras; **viii)** reporte de accidentes; **ix)** ejecuciones de tests de control de alcohol y drogas; **x)** todo otro que al momento de realización de la reunión deba ser abordado. La presentación deberá ser realizada con medios audiovisuales, utilizando softwares adecuados para tales fines (Power-point o similar), contener gráficos, curvas representativas de variables principales a controlar; tablas de valores a reportar; etc. etc. De cada reunión se labrará una Minuta de Reunión de acuerdo con la **Cláusula 1.2** de este capítulo. El Contratista deberá entregar una copia completa a color de la presentación a cada miembro de la Administración que concurra a la reunión. Adicionalmente entregará una copia magnética en Pen-Drive conteniendo todos los documentos en formato editable y en

formato **PDF**. La Minuta de la Reunión deberá ser indefectiblemente circulada para comentarios dentro de las **VEINTICUATRO HORAS (24 hs)** siguientes al día de finalización de la reunión. El incumplimiento de este punto dará derecho a aplicar las sanciones a que hubiere lugar; **c) Reuniones Extraordinarias:** cuando alguna de las Partes así lo solicite, deberá informar a la otra con por lo menos **CINCO (5)** días de anticipación, el temario a tratar en la reunión. La reunión deberá ser realizada dentro de los siguientes **CINCO (5)** días contados a partir de la fecha en la que la Parte solicitante pidió la reunión. En vista del carácter de extraordinaria. La reunión podrá ser efectuada vía **VIDEOCONFERENCIA**. En relación a la confección de la Minuta de la misma aplicará lo estipulado en la **Cláusula 1.2** de este capítulo. La Minuta de la Reunión deberá ser indefectiblemente circulada para comentarios dentro de las **VEINTICUATRO HORAS (24 hs)** siguientes al día de finalización de la reunión. El incumplimiento de este punto dará derecho a aplicar las sanciones a que hubiere lugar; **d) Reuniones Urgentes:** cuando una de las Partes considere que existe una causa suficientemente fundada o cuando exista peligro manifiesto sobre alguna parte de la obra o de los trabajos; o cuando existan situaciones que con alto grado de certeza induzcan a pensar que puede verse afectada de alguna forma la Obra o parte de ella, la Parte que así lo entienda "DEBERÁ" convocar a reunión urgente a fin de dar adecuado tratamiento a la causa o causas que la originaron. En este último caso la Parte convocante deberá informar a la otra dentro de las **VEINTICUATRO HORAS (24 hs)** siguientes a la fecha en la que tomó conocimiento de la causa o causas que motivaron la convocatoria, cuando esto sea posible, el motivo de la reunión. La reunión se realizará en la forma y lugar y por los medios que las Partes acuerden, y puedan, a fin de prestar su participación en forma urgente. En relación a la confección de la Minuta de la misma aplicará lo estipulado en la **Cláusula 1.2** de este capítulo. La Minuta de la Reunión deberá ser indefectiblemente circulada para comentarios dentro de las **VEINTICUATRO HORAS (24 hs)** siguientes al día de finalización de la reunión. El incumplimiento de este punto dará derecho a aplicar las sanciones a que hubiere lugar;"

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 3. INFORMES MENSUALES: **se modifica según el siguiente texto:** "el contenido de esta cláusula deberá interpretarse en conjunto y complementariamente al contenido del **Literal "c"** de la **Cláusula 2** de este capítulo."

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 4. PARTES DIARIOS. INFORMES SEMANALES: "en relación con los **Informes Semanales**, de que habla el **Capítulo VIII del P.B.C.L.G.**, además de lo ahí indicado, será de aplicación lo indicado en el **Literal "a"** de la **Cláusula 2** de este capítulo."

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 5. ATRASOS DE OBRA:
Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 6. SOFTWARE PARA MANEJO DE DOCUMENTACIÓN:
Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 7. PRESENTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN:
Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 8. PLAZOS DE RESPUESTA: **se modifica según el siguiente texto:** "se observarán los siguientes plazos de respuesta para las comunicaciones del tipo indicadas en las **Cláusulas 1.1 y 1.3** de este capítulo, como a continuación se indica:"

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 8.1. COMUNICACIONES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 8.2. COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL CONTRATISTA:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 9. CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 10. OBSERVACIONES DE ORDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 11. NEGATIVA DEL CONTRATISTA A EJECUTAR ORDENES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo VIII. Cláusula 12. PROYECTOS – DOCUMENTACIÓN – PLANOS DE CONSTRUCCIÓN:

Donde dice: “a. el nivel de desarrollo de la documentación licitatoria será el que se indique en el **P.B.C.L.P.** y/o *Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y/o Particulares, según corresponda;*”

Debe decir: “a. el nivel de desarrollo de la documentación licitatoria en general es de **Proyecto Licitatorio**. El Contratista deberá llevar la información a nivel de **Proyecto Ejecutivo – Apto para Construcción**. Es responsabilidad del Oferente verificar los niveles particulares de desarrollo de toda la información técnica puesta a su disposición, para cada una de las Sub-obras que componen el Proyecto, tanto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales como en los Particulares y en general en cualquier otra parte de estos Pliegos Licitatorios. El Oferente se hace responsable por la interpretación de la documentación puesta a su disposición. Cuando el contenido de la documentación suministrada por la Administración sea utilizada por el Oferente para la elaboración de su Oferta, nada tendrá el Oferente / Contratista que reclamarle a la Administración por fallas, defectos, errores y/u omisiones contenidas o no contenidas en la información suministrada.”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

CAPÍTULO IX

INSTALACIONES Y SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Generales para el personal de la Administración	58
2.	Comodidades en obra para la Administración	58
3.	Servicio colectivo de transporte	58
4.	Servicio personal de transporte	59
5.	Servicio de mantenimiento y combustible	59

Capítulo IX. Cláusula 1. GENERALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN: Se modifica por el siguiente texto: “el Contratista deberá considerar en su Oferta el suministro de los siguientes ítems:

- a. **Alimentación:** para todo el personal que la Administración destacará (ya sea en forma permanente o cuando en forma esporádica) en obra que constará de: **i)** desayuno; **ii)** almuerzo; **iii)** cena; **iv)** servicio de cafetería en los sitios donde preste trabajo suministrando bebidas frías (aguas gaseosas, agua natural) y calientes (té, leche, café, yerba mate). Se deberá prever la prestación de este servicio en forma continua e ininterrumpida desde el inicio del plazo de obra hasta la Recepción Definitiva Total de la obra. El Oferente deberá incluir en la documentación de su Oferta la Memoria Descriptiva de la forma en que se propone brindar el servicio de Alimentación, haciendo un detallado relato de los menús que se propone ofrecer, bebidas, etc etc que se brindará al personal de la Administración. Se deberá prestar especial cuidado al suministro de alimentos acorde con las cuatro estaciones del año. Se entiende que la Inspección de Obra, cuando la Administración resuelva tercerizar este servicio, será considerado como personal de la Administración y deberá dársele el mismo alcance.

- b. **Vestimenta:** adecuada según las diferentes estaciones del año para la prestación de servicio que constará de: **i)** muda de camisa, pantalón, remera y medias; **ii)** botines de seguridad; **iii)** campera térmica; **iv)** implementos de seguridad personal necesarios según las funciones que realicen. En relación con el suministro de vestimenta el Oferente deberá prever el suministro de ropa adecuada para las cuatro estaciones. Deberá también incluir un mínimo de dos recambios de ropa por estación del año para cada uno de los miembros del personal de la Administración. A efectos de computar las cantidades necesarias, deberá estimar la permanencia en obra de **CIENTO SESENTA (160)** representantes de la Administración. Se entiende que la Inspección de Obra, cuando la Administración resuelva tercerizar este servicio, será considerado como personal de la Administración y deberá dársele el mismo alcance. En la cifra indicada anteriormente se entiende incluida la del personal de Inspección de Obra. El Oferente deberá entregar con su propuesta la Memoria Descriptiva de los implementos que se propone entregar detallando sus especificaciones técnicas. En relación con los botines de seguridad deberá prever la entrega de dos pares de calzado cada seis meses a cada miembro de la Administración (120 representantes). Deberá entregar junto con su propuesta detalle del tipo y calidad de calzado de seguridad que propone. En relación con el suministro de los implementos de seguridad de que trata este punto, deberá prever la entrega de los mismos en cantidad suficiente para hacer frente a las necesidades del Personal de la Administración durante todo el plazo de Obra.

- c. **Equipos y sistemas de comunicación:** con líneas habilitadas según las funciones que realicen y que comprenderá, pero no se limitará a: **i)** aparatos de telefonía celular; **ii)** aparatos de comunicación por radio con sus correspondientes centrales de comunicación; **iii)** sistema de telefonía IP; **iv)** equipos de video-conferencia; **v)** servicio de Internet por Banda Ancha. El Oferente deberá entregar una Memoria Descriptiva del tipo de suministro que propone para cubrir las necesidades de este punto. En relación con las Especificaciones Técnicas, deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo “XXIII” de este Pliego.

- d. **Equipos de informática:** que comprenderá, pero no se limitará a: **i)** equipos de computación; **ii)** servidores; **iii)** softwares y sus correspondientes actualizaciones; **iv)** impresoras – escáners; **v)** material de uso diario en oficinas (papelería, cartuchos de tinta para impresoras, tonner, etc, etc). En relación con las Especificaciones Técnicas, deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo “XXIV” de este Pliego.”

Capítulo IX. Cláusula 2. COMODIDADES EN OBRA PARA LA ADMINISTRACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo IX. Cláusula 3. SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE:

Sin modificación.

Capítulo IX. Cláusula 4. SERVICIO PERSONAL DE TRANSPORTE: se modifica por el siguiente texto: “*el Contratista deberá prever a su costo el suministro de camionetas doble cabina. El servicio deberá estar disponible desde el inicio del plazo del contrato hasta la fecha en la que se realice la Recepción Provisoria Total de la obra salvo que la Administración disponga algo distinto, en cuyo caso descontará o reconocerá las diferencias económicas que su decisión genere. Este servicio deberá contar con todos los permisos, habilitaciones y seguros necesarios para el fin indicado, así como con la correspondiente estructura de seguridad (jaula antivuelco) y conductor designado el que deberá tener licencia de conducir habilitada en categoría profesional y con un mínimo de experiencia de DIEZ (10) años a la fecha de presentación de la Oferta. La cantidad de vehículos y especificaciones técnicas serán las que se definan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.*”

Capítulo IX. Cláusula 5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE: *en adición a lo indicado en esta cláusula en el P.B.C.L.G., el Contratista deberá además considerar la implementación de un servicio o sistema de carga de combustible y atención de desperfectos vehiculares en ruta.*

CAPÍTULO X

CAMPAMENTO – OTROS RELATIVOS A LOS TRABAJOS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Letrero de obra	61
2.	Entrada, vigilancia y alumbrado	61
3.	Instalaciones de agua, electricidad, sanitarias y afines para el obrador	61
4.	Servicio de obra - alimentación	61
5.	Servicio de obra - enfermería	61
6.	Servicio de obra – medidas especiales sanitarias – servicio de limpieza	61
7.	Servicio de obra – depósitos y talleres	62
8.	Andamios y normas de seguridad	62
9.	Equipos y enseres – E.P.P.	62
10.	Escombros y limpieza	62
11.	Seguridad contra incendio, sismo o inundaciones	62
12.	Cumplimiento de las obligaciones ambientales. Plan de Manejo de Ambiente	62
13.	Plan de gestión ambiental y social	62
14.	Responsable ambiental y social	62

Capítulo X. Cláusula 1. LETRERO DE OBRA:

Donde dice: “..... la cantidad definida en el P.B.C.L.P.”

Debe decir: “....la cantidad de DIEZ (10)..”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo X. Cláusula 2. ENTRADA, VIGILANCIA Y ALUMBRADO: se modifica por el siguiente texto:

“tomando en consideración el tipo de obra que se debe ejecutar y la distribución geográfica de los diferentes frentes que se irán generando a lo largo del desarrollo de los trabajos, se prevé **más de un ingreso**. Cada uno de los ingresos a los frentes de trabajo definidos por el Contratista, tomando en consideración las condiciones geográficas, de “uso y costumbre” u, operativas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** los accesos serán prohibidos a toda persona ajena a la obra que no cuente con la correspondiente autorización emitida por autoridad competente del Contratista o de la Administración, según se trate de personal relacionado a una u otra de las partes; **b)** cuando no exhibiere la correspondiente credencial de autorización emitida a su nombre (en este caso el Oferente deberá indicar el procedimiento y forma en la que se propone identificar a todo el personal de obra); **c)** el Contratista, entre otras medidas, deberá establecer un servicio de vigilancia continua, tanto en el sitio de la obra, como en campamentos y oficinas administrativas y demás instalaciones de obra, para prevenir deterioros o robos de materiales y estructuras propias o ajenas; con tal fin, deberá indicar la cantidad de personal de vigilancia y los turnos que se propone establecer durante todo el plazo del contrato y hasta la Recepción Provisoria Total de la Obra. De igual forma deberá indicar qué medios y servicios utilizará para dotar al personal de vigilancia a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus funciones; **d)** el Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la Inspección de Obra y normas de Higiene y Seguridad y el manual de señalética que como Anexo “XXVI” forma parte de estos pliegos. El Oferente deberá considerar que toda señalización colocada con relación a trabajos por donde circulen vehículos, dentro del sitio de la obra, y hasta en un radio de **CINCO (5)** kilómetros a la redonda del punto seleccionado para la ubicación definitiva de la pared de la represa, deberá estar señalizado adecuadamente. No se permitirá la colocación de barriles (plásticos o metálicos) para delimitar zonas de circulación sobre caminos. La señalización nocturna tendrá que ser adecuada a estándares y calidades internacionales. La Inspección de Obra hará remover toda aquella señalización que no cumpla con lo solicita en este pliego, en las Especificaciones Técnicas y en las Normas y Leyes que rigen la materia.”

Capítulo X. Cláusula 3. INSTALACIONES DE AGUA, ELECTRICIDAD, SANITARIAS Y AFINES PARA EL OBRADOR:

“en relación con el uso del agua para consumo humano, servicios y construcción durante todo el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva Total del Proyecto, el Contratista deberá considerar la utilización de agua del Río Grande. A tales efectos deberá incluir en su Oferta el consumo estimado en forma mensual desde el inicio del Plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva Total del Proyecto, medido en Metros Cúbicos (m3). A estos efectos el Contratista deberá realizar ante el D.G.I. todos los trámites que sean necesarios a fin de lograr la Autorización del Uso del agua, y deberá hacer frente al pago de los cánones que le establezcan.”

Capítulo X. Cláusula 4. SERVICIO DE OBRA – ALIMENTACIÓN: en un todo de acuerdo a lo indicado en el P.B.C.L.P.

Capítulo X. Cláusula 5. SERVICIO DE OBRA – ENFERMERÍA: en un todo de acuerdo a lo indicado en el P.B.C.L.P.

Capítulo X. Cláusula 6. SERVICIO DE OBRA – MEDIDAS ESPECIALES SANITARIAS – SERVICIO DE LIMPIEZA: en un todo de acuerdo a lo indicado en el P.B.C.L.P.

Capítulo X. Cláusula 7. SERVICIO DE OBRA – DEPÓSITOS Y TALLERES:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 8. ANDAMIOS Y NORMAS DE SEGURIDAD:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 9. EQUIPOS Y ENSERES – EPP:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 10. ESCOMBROS Y LIMPIEZA:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 11. SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, SISMO O INUNDACIONES:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES – PLAN DE MANEJO DE AMBIENTE:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 13. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL:

Sin modificación.

Capítulo X. Cláusula 14. RESPONSABLE AMBIENTAL Y SOCIAL:

Sin modificación.

CAPÍTULO XI

PLANES DE TRABAJO – ACOPIOS – MATERIALES DE OBRA – INSPECCIONES – PATENTES – RECEPCIONES PROVISORIAS – INFORMES DE AVANCE DE OBRA - CAPACITACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Plan de trabajo – plan de inversiones – curva de inversiones	64
2.	Anticipo por acopio de materiales	64
3.	Pago de los anticipos por acopio de materiales	64
4.	Amortización del anticipo por acopio de materiales	64
5.	Replanteo e inicio de los trabajos	64
6.	Trabajos de acuerdo a su fin	64
7.	Abastecimiento de materiales	64
8.	Origen de los materiales	64
9.	Aceptación o rechazo de materiales, equipos y trabajos	64
10.	Objetos de valor	66
11.	Sustitución de materiales	66
12.	Trabajos y materiales que deben quedar ocultos	66
13.	Plan de inspección de obra	66
14.	Garantía de los materiales y trabajos ejecutados	66
15.	Uso de patentes	66
16.	Documentación para recepción provisoria – documentación conforme a obra	66
17.	Informe de avance de obra	66
18.	Manuales de uso y mantenimiento	66
19.	Entrenamiento y capacitación del personal	66

Capítulo XI. Cláusula 1. PLAN DE TRABAJO – PLAN DE INVERSIONES – CURVA DE INVERSIONES:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 2. ANTICIPO POR ACOPIO DE MATERIALES:
No aplica.

Capítulo XI. Cláusula 3. PAGO DE LOS ANTICIPOS POR ACOPIO DE MATERIALES:
No aplica.

Capítulo XI. Cláusula 4. AMORTIZACION DEL ANTICIPO POR ACOPIO DE MATERIALES:
No aplica.

Capítulo XI. Cláusula 5. REPLANTEO E INICIO DE LOS TRABAJOS:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 6. TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 7. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 8. ORIGEN DE LOS MATERIALES:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 9. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS: *en relación a la facilitación que el Contratista debe darle al personal de la Administración que realizará las inspecciones/verificaciones y controles de materiales que la Administración requiera realizar para verificar el grado de calidad de los mismos y de cumplimiento con lo solicitado por las Especificaciones Técnicas, deberá tomar en consideración los siguientes lineamientos dependiendo del tipo de tarea que se realice:*

- a. Cuando se realicen en el sitio de la Obra:** cuando los trabajos de inspección incluyan la utilización de algún tipo de aparato, dispositivo, herramienta o similar, deberá proporcionarlo a su costo durante todo el tiempo que duren las tareas de inspección y/o verificación;
- b. Cuando se realicen en la Provincia de Mendoza:** idem al literal "a" anterior;
- c. Cuando se realicen en Argentina y dentro de un radio de CUATROCIENTOS (400) km desde el Kilómetro Cero de la Provincia de Mendoza:** a fin de cubrir los gastos que demandará la realización de estas tareas dentro de la Argentina, y cuando la Administración así lo requiera, deberá proporcionar según corresponda: **i)** traslados terrestres en vehículos con chofer desde y hasta el domicilio de cada uno de los delegados de la Administración que participarán de la labor de inspección y/o verificación ; **ii)** alimentación; **iii)** cuando corresponda, deberá proporcionar alojamiento en hotel de categoría no inferior a **TRES (3)** estrellas; **iv)** deberá así mismo hacerse cargo de cualquier otro gasto en que la delegación de la Administración deba incurrir y que se encuentre "Directamente" vinculado a la labor de inspección/verificación que se ha de desarrollar; **v)** cuando los trabajos de inspección incluyan la utilización de algún tipo de aparato, dispositivo, herramienta o similar, deberá proporcionarlo a su costo durante todo el tiempo que duren las tareas de inspección y/o verificación;
- d. Cuando se realicen en Argentina y en un radio mayor de CUATROCIENTOS (400) km desde el Kilómetro Cero de la Provincia de Mendoza:** a fin de cubrir los gastos que demandará la realización de estas tareas dentro de la Argentina, y cuando la Administración así lo requiera, deberá proporcionar según corresponda: **i)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el trayecto "domicilio-Aeropuerto Plumerillo-

domicilio” de cada uno de los delegados de la Administración que participarán de la labor de inspección y/o verificación ; **ii)** pasajes aéreos en clase turista y las aerolíneas seleccionadas no deberán sean de categoría “Low-Cost”; **iii)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el sitio de destino que deberá cubrir todos los trayectos que sean necesarios; **iv)** alimentación; **v)** cuando corresponda, deberá proporcionar alojamiento en hotel de categoría no inferior a **TRES (3)** estrellas; **vi)** deberá así mismo hacerse cargo de cualquier otro gasto en que la delegación de la Administración deba incurrir y que se encuentre “Directamente” vinculado a la labor de inspección/verificación que se ha de desarrollar; **v)** cuando los trabajos de inspección incluyan la utilización de algún tipo de aparato, dispositivo, herramienta o similar, deberá proporcionarlo a su costo durante todo el tiempo que duren las tareas de inspección y/o verificación;

- e. Cuando se realicen en cualquier país de Sur América:** a fin de cubrir los gastos que demandará la realización de estas tareas en cualquier país de Sur América, y cuando la Administración así lo requiera, deberá proporcionar según corresponda: **i)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el trayecto “domicilio-Aeropuerto Plumerillo-domicilio” de cada uno de los delegados de la Administración que participarán de la labor de inspección y/o verificación ; **ii)** cuando la duración total del vuelo sea mayor a **SEIS (6)** horas deberá proporcionar pasajes aéreos en clase ejecutiva, en caso contrario serán en clase turista y en todo caso las aerolíneas seleccionadas no deberán ser de categoría “Low-Cost”; **iii)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el sitio de destino que deberá cubrir todos los trayectos que sean necesarios; **iv)** cuando así se le solicite deberá proporcionar un traductor del idioma local al castellano certificado con matrícula vigente; **v)** seguro médico de viaje de calidad internacional para cada miembro de la delegación de la Administración con cobertura total no menor a **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$150.000)**; **vi)** alimentación; **vii)** cuando corresponda, deberá proporcionar alojamiento en hotel de categoría no inferior a **CUATRO (4)** estrellas; **viii)** deberá así mismo hacerse cargo de cualquier otro gasto en que la delegación de la Administración deba incurrir y que se encuentre “Directamente” vinculado a la labor de inspección/verificación que se ha de desarrollar; **ix)** cuando los trabajos de inspección incluyan la utilización de algún tipo de aparato, dispositivo, herramienta o similar, deberá proporcionarlo a su costo durante todo el tiempo que duren las tareas de inspección y/o verificación; **x)** deberá hacerse cargo con la debida anticipación, a fin de no retrasar la fecha programada para la ejecución de la inspección/verificación, de la tramitación de visas que correspondan para el personal de la Administración, asumiendo todos los gastos directos e indirectos que su obtención demanden.
- f. Cuando se realicen fuera de Sur América:** a fin de cubrir los gastos que demandará la realización de estas tareas fuera de Sur América, y cuando la Administración así lo requiera, deberá proporcionar según corresponda: **i)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el trayecto “domicilio-Aeropuerto Plumerillo-domicilio” de cada uno de los delegados de la Administración que participarán de la labor de inspección y/o verificación ; **ii)** deberá proporcionar pasajes aéreos en clase ejecutiva, y las aerolíneas seleccionadas no deberán ser de categoría “Low-Cost”; **iii)** traslados terrestres en vehículos con chofer en el sitio de destino que deberá cubrir todos los trayectos que sean necesarios; **iv)** cuando así se le solicite deberá proporcionar un traductor del idioma local al castellano certificado con matrícula vigente; **v)** seguro médico de viaje de categoría internacional para cada miembro de la delegación de la Administración con cobertura total no menor a **TRESCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$300.000)**; **vi)** alimentación; **vii)** cuando corresponda, deberá proporcionar alojamiento en hotel de categoría no inferior a **CUATRO (4)** estrellas; **viii)** deberá así mismo hacerse cargo de cualquier otro gasto en que la delegación de la Administración deba incurrir y que se encuentre “Directamente” vinculado a la labor de inspección/verificación que se ha de desarrollar; **ix)** cuando los trabajos de inspección incluyan la utilización de algún tipo de aparato, dispositivo, herramienta o similar, deberá proporcionarlo a su costo durante todo el tiempo que duren las tareas de inspección y/o verificación; **x)** deberá hacerse cargo con la debida anticipación, a fin de no retrasar la fecha programada para la ejecución de la inspección/verificación, de la tramitación de visas que correspondan para el personal de la Administración, asumiendo todos los gastos directos e indirectos que su obtención demanden.

Capítulo XI. Cláusula 10. OBJETOS DE VALOR: se modifica por el siguiente texto: “si durante la ejecución de los trabajos se encontraran objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico, el Contratista deberá suspender en forma inmediata los trabajos y dar aviso de inmediato a la Administración quién tomará las medidas del caso y dará instrucciones al Contratista sobre la forma de proceder. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y la Ley Nacional 9080 y/u otra que al momento de la aparición del evento y relacionado con él, estuviera vigente. En relación con las demoras que el Plan de Trabajos pudiera sufrir como consecuencia de posibles detenciones de trabajos en frentes de obra donde se verificase la aparición de objetos según lo descrito en esta cláusula, el Contratista tendrá derecho a recibir una extensión de plazo solo en el caso que se verifique que el atraso producido por la detención del frente en particular, tiene un impacto directo en la fecha de terminación de la Obra, es decir, que afecte el Camino Crítico del Programa de Trabajos vigente al momento de la aparición de los objetos de que trata esta cláusula.”

Capítulo XI. Cláusula 11. SUSTITUCIÓN DE MATERIALES:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 12. TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 13. PLAN DE INSPECCIÓN DE OBRA:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 14. GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS EJECUTADOS:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 15. USO DE PATENTES:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 16. DOCUMENTACIÓN PARA RECEPCIÓN PROVISORIA – DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA:
Sin modificación.

Capítulo XI. Cláusula 17. INFORME DE AVANCE DE OBRA: al final de la cláusula se deberá agregar: “c. **Informe filmico:** el Contratista deberá prever la ejecución de filmaciones de todos los frentes de avance de obra a efectos de generar complemento con el informe fotográfico de que trata el literal “a” anterior; d. **Cámaras de control:** el Contratista deberá colocar cámaras tipo “domo” con posibilidad de rotación de 360° en cantidad y calidad suficiente para poder controlar el avance de todos los frentes de obra desde ubicación remota (vía internet). En su Oferta el Oferente deberá incluir una Memoria Descriptiva del tipo de cámara que se propone utilizar, así como las localizaciones donde se propone instalarlas”

Resto de la cláusula permanece sin modificaciones.

Capítulo XI. Cláusula 18. MANUALES DE USO Y MANTENIMIENTO: se modifica por el siguiente texto: “el Contratista deberá proveer a su cargo y al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra, o parte de ella, los Manuales de Uso y Mantenimiento de la obra ejecutada, conforme lo indicado en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.”

Capítulo XI. Cláusula 19. ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL:
Sin modificación.

CAPÍTULO XII

REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Personal de obra	68
2.	Registro y pago del personal	68
3.	Sub-contratistas	68
4.	Trabajos nocturnos o en días festivos	69
5.	Personal especial – Ley 6960	69
6.	Higiene y seguridad en el trabajo	69

Capítulo XII. Cláusula 1. PERSONAL DE OBRA:

Sin modificación.

Capítulo XII. Cláusula 2. REGISTRO Y PAGO DEL PERSONAL:

Sin modificación.

Capítulo XII. Cláusula 3. SUB-CONTRATISTAS: se modifica según el siguiente texto: “con excepción a lo indicado en este **P.B.C.L.P.** y lo indicado en el **P.B.C.L.G** en relación a los Sub-contratistas Nominados, cuando el Contratista se proponga utilizar para la realización de ciertos trabajos de obra a terceras empresas, éstas serán consideradas en la categoría de Sub-contratistas y, en este caso, el Contratista deberá: **a)** con una anticipación de **SESENTA (60)** días previos al inicio de los trabajos respectivos, solicitar a la Administración la autorización para la sub-contratación de dicha empresa; **b)** en conjunto con la solicitud de autorización, deberá presentar la siguiente información: **i)** descripción completa del alcance del trabajo particular que se propone subcontratar; **ii)** antecedentes de la empresa Sub-contratista que avalen su experiencia en la realización de dichos trabajos en los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la fecha en la que se propone iniciar los trabajos en esta Obra; **iii)** listado de personal de la empresa Sub-contratista que se propone emplear en la obra, discriminando el personal Directo por especialidades y el Indirecto por responsabilidades, adjuntando los correspondientes C.V. para el caso de estos últimos; **iv)** listado de Equipos y Herramientas que se propone utilizar el Sub-contratista indicando pertenencia (propio, alquilado, otra que corresponda), estado de uso, modelo (año de fabricación) en caso de corresponder; **v)** documentación legal, previsional, impositiva y financiera correspondiente al último año de actividad de la Sub-contratista previo a la fecha de inicio de los trabajos en esta Obra; **vi)** seguros del personal y vehículos y maquinarias en las mismas condiciones exigidas en este **P.B.C.L.P.**; **c)** la Administración podrá rechazar la incorporación de Sub-contratistas cuando de la documentación suministrada surja que: **i)** no cuenta razonablemente con la mínima experiencia en la ejecución de los trabajos objeto del sub-contrato; **ii)** no cuenta con el personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones; **iii)** no cuenta con el equipamiento en condiciones de ser utilizado dentro del sitio de la obra; **iv)** no posee las coberturas mínimas exigidas en este **P.B.C.L.P.**; **d)** contra el rechazo de la Administración, el Contratista solo podrá solicitar reconsideración siempre y cuando demuestre que las observaciones que llevaron a la Administración a rechazar al Sub-contratista propuesto han sido adecuadamente salvadas; **e)** habiéndose cumplido lo indicado en “d” anterior, y cuando persista el rechazo de la Administración, el Contratista deberá presentar un nuevo Sub-contratista. Toda demora en el inicio de los trabajos a ser sub-contratados, y sus consecuencias directas o indirectas, originada por la no aprobación de Sub-contratistas, será de total responsabilidad de la Contratista y nada tendrá que reclamarle a la Administración en consecuencia. El consentimiento de la Administración para la sub-contratación no releva de ninguna forma al Contratista de sus responsabilidades, ni origina para la Administración ningún tipo de obligación con la empresa sub-contratada. El Contratista deberá darle al todo el personal de las empresas sub-contratadas, sean estas Sub-contratistas Nominados o no, el mismo tratamiento que a su propio personal y deberá velar por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas para el Contratista con relación al personal de obra en este **P.B.C.L.P.** y en el **P.B.C.L.G.** Cualquier incumplimiento de alguna de las normas de Higiene y Seguridad de personal de empresas sub-contratadas, Nominadas o no, será considerado como un incumplimiento del Contratista y a éste le cabrán las responsabilidades derivadas y las penalidades que fueren de aplicación. En relación con las comodidades para el personal obrero de las empresas sub-contratadas, Nominadas o no, deberá el Contratista darle las mismas que a su personal propio, velando además en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos y en la Legislación Vigente, en relación con Normas de Higiene y Seguridad Industrial. No se establecerá relación directa entre en los Sub-contratistas y la Administración en todo lo que tiene que ver con la administración del contrato. Por el contrario, cuando en un frente de obra en el que se encontrase trabajando personal de empresas Sub-contratistas, y no se encontrase presente ningún representante del Contratista, la Inspección de Obra podrá solicitar información directa al responsable de la empresa Sub-contratista y éste deberá dársela. De igual forma en este caso, la Inspección de Obra podrá impartir instrucciones al personal de la empresa Sub-contratista y éste deberá acatarla. Cuando en un frente de obra donde se encontrase trabajando una empresa Sub-contratista no se encontrase presente ni el representante del Contratista ni de la empresa Sub-contratista en cuestión, la Inspección de Obra podrá detener los trabajos que se encontrasen en ejecución hasta tanto no se resuelva el incumplimiento. En este último caso se aplicará la sanción prevista en estos **P.B.C.L.P.** La responsabilidad y las consecuencias derivadas de las obras ejecutadas por Sub-

contratistas es exclusiva del Contratista, como si las hubiera efectuado en forma directa, con su personal y recursos propios. El Contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la Inspección de Obra todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra. En caso necesario, a juicio de la Inspección de Obra, podrá a través del Contratista convocar a cualquier Sub-contratista a reuniones de coordinación y el Contratista no podrá negarse a tal solicitud. El Contratista deberá buscar que los sub-contratos contengan cláusulas que repasen las mismas exigencias que su contrato tiene con la Administración en lo relativo a: i) garantías (tipo, contenido y montos); ii) seguros (tipo, contenido y montos); iii) multas; iv) garantías técnicas; i) forma de pago; vi) normas de Higiene y Seguridad; vii) protección del Medio Ambiente. Le queda terminantemente prohibido al Contratista la contratación de personal a destajo, en forma individual o en cuadrillas o alguna otra figura de uso y costumbre.”

Capítulo XII. Cláusula 4. TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS: se anula el siguiente párrafo:
*“Serán por cuenta del Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Administración durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes, y el pago será realizado en la forma establecida en el **P.B.C.L.P.** “*

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XII. Cláusula 5. PERSONAL ESPECIAL – Ley 6960:
 Sin modificación

Capítulo XII. Cláusula 6. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: se modifica según el siguiente texto:
*“en relación con el tratamiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial y la aplicación de las mismas, la Administración ha de avocarse a su cumplimiento con el máximo empeño. Es responsabilidad del Contratista velar en todo momento por el cumplimiento en forma correcta y adecuada de las Normas de Seguridad e Higiene Industrial, especialmente en los frentes de trabajo. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contratista y del derecho que tiene la Administración de controlar y hacer cumplir dichas obligaciones, el Contratista deberá siempre y sin excepción, observar el siguiente procedimiento de trabajo: **a)** el máximo responsable de Higiene y Seguridad deberá entregar al responsable del área de Higiene y Seguridad de la Administración con por lo menos **TREINTA Y SEIS (3)** horas de anticipación a la ejecución de cualquier tarea riesgosa el **Plan de Trabajo con Riesgo – P.T.R.** – el que deberá contener la siguiente información: **i)** el listado del personal que la ha de cumplir; **ii)** los documentos que acrediten haber capacitado adecuadamente a dicho personal sobre la forma de ejecución del trabajo, riesgos presentes para ellos y para terceros incluidos equipos y herramientas; **iii)** el nombre del o de los responsables de Seguridad del Contratista que deberán estar presentes durante todo el tiempo que dure el trabajo; **iv)** el listado de los elementos de seguridad a utilizar; **v)** un reporte final de cierre de tareas, indicando las novedades producidas en relación a Higiene y Seguridad y las medidas que adoptará en la próxima ejecución de tareas iguales o similares; **b)** No se permitirá la ejecución de trabajos riesgosos a personal que no tenga la experiencia previa de haber ejecutado trabajos similares; **c)** la Administración podrá comentar o rechazar la planificación presentada por el Contratista; **d)** en caso de existir comentarios de la Administración, el Contratista deberá realizar las correcciones / adecuaciones a que haya lugar y volver a presentar para aprobación de la Administración el plan de trabajo; **e)** en caso de rechazo, deberá rehacer el documento y someterlo a la aprobación de la Administración; **f)** en ningún caso la Administración aceptará reclamos del Contratista por demoras en el inicio de ejecución de tareas riesgosas cuando dichas demoras se deban a la aplicación de los literal “c, d y e” anteriores, entendiéndose que dichos atrasos son de total responsabilidad del Contratista; **g)** la aprobación de la Administración del P.T.R. no implicará la asunción de responsabilidad de las consecuencias directas e indirectas que pudieran producirse como consecuencias de accidentes vinculados a trabajos de obra a los que se refiere el P.T.R. respectivo, entendiéndose que dicha aprobación se relaciona con una **“verificación”** de la idoneidad y planificación del Contratista para realizar tales trabajos con el nivel de seguridad que los mismos requieren; **h)** toda responsabilidad deviniente de las consecuencias de un accidente, será siempre y sin excepción asumida en forma total por el Contratista.”*

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

CAPÍTULO XIII

ALTERACIONES DE OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Trabajos adicionales y/o supresiones	71
2.	Lineamientos para el armado de presupuestos de trabajos adicionales	71
3.	Tratamiento del plazo contractual – modificación del plazo contractual	71
4.	Modificación del plazo contractual originadas por el clima	71
5.	Conocimiento del terreno	71

Capítulo XIII. Cláusula 1. TRABAJOS ADICIONALES Y/O SUPRESIONES: se deberá incluir el siguiente texto: “a efectos de considerar la aplicación de esta cláusula, el Contratista deberá considerar que solamente se reconocerá un **Adicional de Obra** cuando el trabajo o tarea encomendada resulte absolutamente necesario y no se encuentre contenido dentro del alcance de los trabajos que forman parte integral del Proyecto. No se reconocerá como **ADICIONAL DE OBRA** las mayores cantidades de obra que para un ítem cotizado en su Oferta deba realizar el Contratista. No se reconocerá como **ADICIONAL DE OBRA** la mayor prestación de un servicio ni de ningún otro concepto que deba realizar el Contratista, cuando el mismo se encuentre cotizado en forma individual o se encuentre formando parte de un trabajo que haya sido cotizado en su propuesta. Solamente se considerará como **ADICIONAL DE OBRA** aquel trabajo o servicio que no forme parte del Alcance de los Trabajos. Es responsabilidad del Contratista determinar las cantidades de obra, ya que la Administración no asume ninguna responsabilidad por las que a título referencial son puestas a disposición del Contratista con los Documentos.”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XIII. Cláusula 2. LINEAMIENTOS PARA EL ARMADO DE PRESUPUESTOS DE TRABAJOS ADICIONALES:

Sin modificación

Capítulo XIII. Cláusula 3. TRATAMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL – MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Sin modificación.

Capítulo XIII. Cláusula 4. MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL ORIGINADAS POR EL CLIMA: se deberá incluir el siguiente texto: “el Oferente deberá prestar especial cuidado a las condiciones de la velocidad del viento en la zona del Proyecto en general y específicamente en la zona donde se construirá la represa. Deberá informarse adecuadamente de las condiciones de vientos en los sitios antes indicados y tomar en consideración los valores relevados por los servicios disponibles a fin de prever la metodología de trabajo en condiciones de alta velocidad (mayores a 50 km/h) en forma permanente y ráfagas de más de **CIENTO VEINTE (120) kilómetros por hora.**”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XIII. Cláusula 5. CONOCIMIENTO DEL TERRENO:

Sin modificación.

CAPÍTULO XIV**PAGO DE LA OBRA****INDICE DE CONTENIDO**

Cláusula	Título	Página
1.	Precio – Moneda de pago	73
2.	Medición de los trabajos	73
3.	Ausencia del Contratista en la medición de los trabajos	73
4.	Certificación	73
5.	Certificación de los trabajos	73
6.	Actualizaciones de precios	74
7.	Pago de los certificados	74
8.	Pago de intereses	74
9.	Fondo de reparo	74
10.	Pago de derechos municipales	74
11.	Transferencia de certificados	74
12.	Certificado final	74
13.	Cálculo de actualizaciones de precios	74
14.	Liquidaciones de las actualizaciones de precios	74
15.	Del reconocimiento de actualizaciones de precios en relación al plazo de ejecución	75
16.	Régimen para el reconocimiento de las actualizaciones de precios	75
17.	Régimen para el anticipo financiero	75

Capítulo XIV. Cláusula 1. PRECIO – MONEDA DE PAGO:

Donde dice: “La moneda de pago será la que se defina en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares:

Debe decir: “La moneda de pago será el Dólar Estadounidense, no obstante lo cual, la Administración podrá liberarse de su obligación efectuando los pagos en Pesos Argentinos, tomando como base el valor de cotización del Dólar Estadounidense tipo Vendedor para el Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de pago.”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 2. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 3. AUSENCIA DEL CONTRATISTA EN LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 4. CERTIFICACIÓN:

Sin modificación

Capítulo XIV. Cláusula 5. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: “en complemento a lo indicado en esta cláusula en el **P.B.C.L.G.**, y con el propósito de no interrumpir la Cadena de Pagos, fundamental para el normal desarrollo de los Trabajos, la Administración no procesará ningún Certificado de Pago cuando falte alguno de los siguientes documentos:

- a. Constancia de estar al día con el pago a sus Sub-contratistas. En este caso el Contratista deberá adjuntar la nómina de todos los sub-contratistas que se encuentre utilizando en la ejecución de trabajos vinculados al Proyecto, sean Sub-contratistas Nominados o no, aún aquellos que no cumplan tareas y/o servicios dentro del Sitio de los Trabajos. La Constancia de que habla este literal se representará por un Certificado de Libre Deuda que la empresa Sub-contratista emitirá al Contratista y que deberá ser presentado por el Contratista en original y con la firma del Representante Legal del Sub-contratista;
- b. Constancia de estar al día con el pago a sus Proveedores. En la misma forma que en el caso anterior, el Contratista deberá adjuntar la nómina de todos los proveedores que se encuentre utilizando en la ejecución de trabajos vinculados al Proyecto, sean Nominados o no, aún aquellos que no cumplan tareas y/o servicios dentro del Sitio de los Trabajos. La Constancia de que habla este literal se representará por un Certificado de Libre Deuda que la empresa proveedora emitirá al Contratista y que deberá ser presentado por el Contratista en original y con la firma del Representante Legal del Sub-contratista;
- c. Constancia de la Administración de que el Contratista ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de todos los documentos contractuales, técnicos, legales, y en general de cualquier otro tipo que correspondieren al período de tiempo certificado;
- d. Constancia de estar al día con los pagos de las primas de todos los seguros obligatorios establecidos en el **P.B.C.L.G.** y en el **P.B.C.L.P.**;
- e. Constancia de encontrarse en plena vigencia las garantías emitidas para la etapa del Proyecto a la que corresponda la certificación a presentar;
- f. Constancia de estar al día con el pago de todos los aportes previsionales de todo el personal a su cargo;
- g. Constancia de todos sus Sub-contratistas y Proveedores de estar el día con el pago de todos los aportes previsionales correspondientes;

Cuando por motivos no imputables al Contratista, un Sub-contratista o Proveedor se negare a emitir el Certificado de Libre Deuda de que hablan los literales “a” y “b” anteriores, el Contratista deberá hacer entrega de una copia de la documentación que acredite el pago oportuno y en forma a aquel sub-contratista o proveedor que no le entregare el Libre Deuda. La Administración se reserva el derecho de verificar la exactitud de la documentación aportada.

A efectos de asegurar la transferencia de las responsabilidades que le caben al Contratista frente a la Administración, el Contratista deberá transferir los contenidos de todos los literales antes indicados en los sub-contratos. La Administración se reserva el derecho, ante el incumplimiento de las obligaciones acá indicadas, de parte de alguno de los Sub-contratistas y/o Proveedores, de solicitar el cambio del mismo, lo que debe quedar expresamente indicado en los sub-contratos a firmar con los sub-contratistas y/o proveedores.

Capítulo XIV. Cláusula 6. ACTUALIZACIONES DE PRECIOS:

No aplica.

Capítulo XIV. Cláusula 7. PAGO DE LOS CERTIFICADOS: se modifica por el siguiente texto: “aprobado totalmente cada certificado de obra conforme las previsiones de este artículo, le será abonado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 64° del Decreto-Ley 4416/80, salvo que el Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo. El pago de los certificados se efectuará dentro del máximo de **SESENTA (60)** días corridos, contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos. El pago se efectuará mediante depósito bancario, en la moneda de pago especificada en el **P.B.C.L.P.** y en un banco radicado en el territorio de la República Argentina. En el caso que la Administración decida, a su solo juicio y conveniencia, anticipar el pago de algún certificado, procederá a descontar el correspondiente interés por los días correspondientes a la diferencia entre la fecha última en la que el pago en cuestión correspondiere y la fecha cierta en la que lo realizó. El interés que aplicará para el descuento será el que declare el Oferente en su Propuesta. Todos los costos que demande la ejecución de transferencias entre bancos dentro de la República Argentina o desde esta al exterior, será de total responsabilidad de la Contratista”.

Capítulo XIV. Cláusula 8. PAGO DE INTERESES: “a los efectos de la liquidación de intereses por mora en el pago de los certificados fuera de término por parte de la Administración, se establece como Interés de Mora el **TRES POR CIENTO (3%)** anual en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**”

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 9. FONDO DE REPARO:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 10. PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 11. TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 12. CERTIFICADO FINAL:

Sin modificación.

Capítulo XIV. Cláusula 13. CÁLCULO DE ACTUALIZACIONES DE PRECIOS:

No aplica.

Capítulo XIV. Cláusula 14. LIQUIDACIONES DE LAS ACTUALIZACIONES DE PRECIOS:

No aplica.

Capítulo XIV. Cláusula 15. DEL RECONOCIMIENTO DE ACTUALIZACIONES DE PRECIOS EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN:

No aplica.

Capítulo XIV. Cláusula 16. RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTUALIZACIONES DE PRECIOS:

No aplica.

Capítulo XIV. Cláusula 17. REGIMEN PARA EL ANTICIPO FINANCIERO: se modifica por el siguiente texto:

*“la Administración otorgará un Anticipo Financiero de **“hasta”** el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto de la Oferta adjudicada. Con arreglo a lo indicado, el Oferente deberá especificar en su Oferta el porcentaje que solicita por este concepto. Se deberá tomar en cuenta que la Administración otorgará preferencia a las Ofertas que menor porcentaje de anticipo soliciten. De igual forma es condición para solicitar el pago de Anticipo Financiero, la presentación de una disminución del Plazo de Obra al solicitado por la Administración como así también una mejora del Precio Ofertado traducido en una nota de descuento que el Oferente deberá acompañar con su Oferta. El régimen del Anticipo Financiero será el siguiente: **1)** cuando el Contratista haga uso del derecho que le confiere la Cláusula 4 Del Capítulo I de este **P.B.C.L.P.**, dentro de los **TREINTA (30)** días corridos de perfeccionado el Contrato, habiendo recibido toda la documentación necesaria y requerida en los pliegos de licitación por parte del Contratista para tales efectos, la Administración certificará hasta el **CINCO (5%)** del Anticipo Financiero solicitado por el Oferente contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el monto a cobrar para esta etapa y en los términos establecidos en los Documentos. La cifra final de este tramo del Anticipo Financiero deberá ser informada por el Contratista; **2)** cuando se hubiere confirmado por parte de la Administración la continuación del Contrato según lo dispuesto en la Cláusula 4 Del Capítulo I de este **P.B.C.L.P.**, dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles siguientes a la fecha de confirmación la Administración certificará el saldo del Anticipo no pagado contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el monto a cobrar para esta etapa y en los términos establecidos en los Documentos; **3)** cuando el Contratista hubiere renunciado en la etapa de elaboración de ofertas en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 del Capítulo 4 de este **P.B.C.L.P.** dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de perfeccionado el Contrato, habiendo recibido toda la documentación necesaria y requerida en los pliegos de licitación por parte del Contratista para tales efectos, la Administración certificará hasta el **CIEN POR CIENTO (100%)** del Anticipo Financiero solicitado por el Oferente contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el mismo monto y en los términos establecidos en los Documentos.*

*A los efectos de la amortización del Anticipo se establecen los siguientes plazos: **1)** cuando se hubiere hecho uso del derecho dispuesto en la Cláusula 4 Del Capítulo I de este **P.B.C.L.P.**, la porción del Anticipo Financiero será descontada en una sola cuota a la terminación de la Etapa I de que habla la dispuesto en la Cláusula 4 Del Capítulo I de este **P.B.C.L.P.**, **2)** el descuento del saldo del Anticipo Financiero será realizado en **UN (1)** año contado a partir de la fecha de cobro del mismo y en cuotas iguales y consecutivas con cada certificación de obra que corresponda; **3)** cuando el Contratista hubiere renunciado a su derecho a realizar los Estudios Complementarios de Geología, el descuento del Anticipo Financiero será realizado en **UN (1)** año contado a partir de la fecha de cobro del mismo y en cuotas iguales y consecutivas con cada certificación de obra que corresponda;*

*El cobro del anticipo, sea en tramos o total, no podrá condicionar el inicio del plazo del Contrato y/o la marcha de la ejecución de las tareas conforme al Plan de Trabajo de Obra y Curva de Inversiones, o con respecto a cualquier estipulación del Contrato de cualquier naturaleza, considerándose entonces independiente de cualquier obligación del Contratista o Comitente. El anticipo financiero deberá ser inexcusablemente garantizado por el Contratista previo a su otorgamiento a satisfacción de la Administración, mediante alguna de las formas previstas para la Garantía de Contrato contempladas en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/81. El Anticipo Financiero se descontará en la misma moneda de pago del Contrato, en **DOCE (12)** cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los **TREINTA (30)** días siguientes a la fecha en la que efectivamente se realizara el pago del Anticipo Financiero. En caso de efectuarse disminuciones o supresiones a los trabajos contratados, la Administración procederá a realizar el re-cálculo del Anticipo Financiero*

a fin de adecuarlo a la nueva realidad económica del Contrato. Las adecuaciones del Anticipo Financiero se realizarán tantas veces como sea necesario”.

CAPÍTULO XV

PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Plazo de terminación de los trabajos	78
2.	Prórroga de plazos	78
3.	Plazo para la presentación de solicitud de prórroga	78
4.	Finalización de los trabajos y recepción provisoria	78
5.	Mora automática	78
6.	Plazo de garantía	79
6.1	Garantía extendida	79
6.2	Intervención para reparaciones en unidades durante el periodo de garantía	79
7.	Verificación y recepción definitiva	79
8.	Devolución de garantías	79
9.	Aprobaciones y/o autorizaciones ante organismos públicos o privados	79

Capítulo XV. Cláusula 1. PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: se modifica por el siguiente texto: “el Plazo de ejecución total de la Obra se fija en **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.853)** días años contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. El plazo indicado anteriormente comprende la ejecución de la Etapa I y II de la que habla la Cláusula 4 Del Capítulo I de este P.B.C.L.P. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración ha fijado en el documento denominado Anexo “XXXI” los plazos correspondientes a los hitos parciales de cumplimiento obligatorio. El no cumplimiento del Plazo Total de la Obra, como así también de alguno de los hitos obligatorios fijados en los Documentos, cuando dichos incumplimientos sean responsabilidad del Contratista, dará derecho a la Administración a aplicar la multa prevista en estos **P.B.C.L.P.** por incumplimiento del Plazo Total y por incumplimiento de Plazos Parciales. El Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Administración, dentro del Plazo Total de ejecución establecido. El plazo se contará a partir de la fecha de la Orden de Inicio de los Trabajos, y se extenderá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI del Decreto-Ley 4416/80 y de los Arts. 30° y 31° del Decreto 313/81. Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Administración.”

Capítulo XV. Cláusula 2. PRÓRROGA DE PLAZOS: se modifica por el siguiente texto: “la Administración autorizará prórrogas de plazos de obra, sean parciales o total, en los siguientes casos:

- a. Por causa imputable a la ejecución de alteraciones de obra, siempre y cuando se verifique que la alteración solicitada impacta sobre el camino crítico del Programa de Obra vigente correspondiente a la parte de la obra sobre la que se realizará la alteración. En este caso el Contratista deberá analizar, justificar y plantear en forma adecuada y suministrando toda la documentación que lo respalde, a fin de informar la cantidad de días adicionales que requiere para el cumplimiento de los trabajos a su cargo;
- b. Cuando sean justificadas en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando el Contratista haya cumplido en tiempo y forma con la obligación de informar sobre la aparición de un hecho que entienda configurado como Fuerza Mayor o Caso Fortuito y siempre y cuando el plazo adicional que necesite originado por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito significara un impacto en el Camino Crítico del Programa de Obra de la parte de la obra que se relacione con la misma;
- c. Cuando los atrasos acumulados debido a las condiciones climáticas imperantes en el sitio de los trabajos (medidas en la forma establecida en los Documentos) superen los QUINCE (15) días y siempre y cuando se viera afectado el Camino Crítico del Proyecto;
- d. Cuando exista orden directa de la Administración que instruya al Contratista a detener el normal avance de los trabajos y siempre y cuando los motivos invocados para la detención motivados no resulten imputables a la responsabilidad del Contratista y siempre y cuando se viera afectado el Camino Crítico del Proyecto;
- e. Cuando exista otro motivo que el Contratista entienda no imputable a él, y por el que éste entienda que se necesita una ampliación de plazo. En este caso el Contratista deberá aportar toda la documentación que justifique su pedido y la Administración comenzará su evaluación una vez que la haya recibido en su totalidad y a su completa satisfacción a fin de aprobar o no la solicitud del Contratista.”

Capítulo XV. Cláusula 3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA:
Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 4. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN PROVISORIA:
Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 5. MORA AUTOMÁTICA: se modifica por el siguiente texto: “si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, el Contratista no hubiere dado término a la Obra, o parte de ella, de conformidad a las condiciones del Contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de

*ningún requerimiento. Además de las multas previstas en el **P.B.C.L.P.** y de la correspondiente aplicación del Art. 8-13, ambos de este Pliego, el Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos en los que deba incurrir la Administración debido al atraso de la Obra.”*

Capítulo XV. Cláusula 6. PLAZO DE GARANTÍA:

Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 6.1 GARANTÍA EXTENDIDA:

Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 6.1 INTERVENCIÓN PARA REPARACIONES EN UNIDADES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA:

Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 7. VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

Sin modificación.

Capítulo XV. Cláusula 9. APROBACIONES Y/O AUTORIZACIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS:

Sin modificación.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DE SANCIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Multas	81
2.	Acumulación de multas	89
3.	Rescisión de contrato. Causas, notificación y efectos.	89

Capítulo XVI. Cláusula 1. MULTAS: a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en los Documentos, se establecen los siguientes parámetros:

- a. **Principio de Gradualidad:** para el caso específico de multas no contabilizadas por espacio de tiempo, la Administración, frente al acaecimiento de un hecho, evento o acto sancionable, y tomando en consideración los montos mínimos y máximos establecidos para cada caso en particular, aplicará el criterio de gradualidad de la siguiente manera: **i)** primera ocurrencia del hecho, evento y/o acto sancionable, se aplicará el monto correspondiente al valor mínimo fijado para la multa; **ii)** frente a la primera reincidencia del mismo hecho, evento y/o acto que diera origen a la sanción inicial, se aplicará una multa igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto máximo establecido; **iii)** frente a la segunda reincidencia del mismo hecho, evento y/o acto que diera origen a la sanción inicial, se aplicará una multa igual al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto máximo establecido; **iv)** frente a la tercera reincidencia del mismo hecho, evento y/o acto que diera origen a la sanción inicial, se aplicará una multa igual al monto máximo establecido y este monto será el que se utilizará para la aplicación de sanciones por reincidencias futuras;
- b. **excepciones al principio de gradualidad:** sólo en el caso que una sanción determinada no presente límites mínimos, o cuando aplique lo estipulado en el **Literal "h"** de esta cláusula, o cuando en forma específica la multa particular de que se trate indique algo diferente, se aplicará el monto máximo tanto para la primera ocurrencia del hecho, evento y/o acto sancionable, como para las sucesivas reincidencias.;
- c. **reiteración de Orden de Servicio:** se entenderá que una Orden de Servicio ha sido reiterada, cuando habiéndose emitido y comunicado por primera vez, no se haya producido la acción requerida por parte del Contratista, debiendo la Inspección de Obra emitirla por segunda vez. La multa se aplicará a las **CUARENTA Y OCHO (48)** horas de haber emitido la segunda Orden de Servicio y siempre y cuando se verifique que en este plazo de tiempo el Contratista no haya cumplido en forma completa y a satisfacción de la Administración con lo solicitado o, aporte evidencia de haber comenzado a dar cumplimiento;
- d. **personal del Contratista:** a los efectos de la aplicación de una multa originada por hechos, eventos y/o actos vinculados al personal del Contratista, se entenderá por tal al suyo propio, el de sus Sub-contratistas, nominados o no, el de sus proveedores y terceros vinculados al Proyecto por los cuales deba responsabilizarse;
- e. **multas concurrentes:** cuando para un mismo hecho, evento y/o acto corresponda la aplicación de más de una multa de las previstas en esta cláusula, se aplicará la multa cuya sanción sea la más alta, sin excepción;
- f. **moneda de aplicación de las multas:** todas las multas serán aplicadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES, sin excepción;
- g. **clasificación de multas:** todas las multas se clasifican por su Tipo, siendo: **a) Tipo 1**, todas las multas que se aplican "por día" que dure el incumplimiento que la generó; su cálculo para efectos de la liquidación del valor de la multa se contabilizará desde el día en que dieron inicio los hechos, eventos y/o actos que sean pasibles de la aplicación de una multa, hasta el día en que dichos hechos, eventos y/o actos cesen, inclusive; **b) Tipo 2**, todas las multas que se aplican "cada vez" que se produzcan hechos, eventos y/o actos cuya ocurrencia sea multable; **c) Tipo 3**, todas las multas que se aplican "por única vez" generadas en hechos, eventos y/o actos mutables;
- h. **aplicación inmediata de multa:** cuando por la gravedad que el incumplimiento del Contratista implique para la obra, su seguridad o la del personal que trabaja en la misma (dentro y fuera del Sitio de la Obra), ó ante la ausencia de vigencia de algún tipo de garantía o seguro emitido por el Contratista, las multas previstas serán aplicadas en forma inmediata, sin necesidad de ningún tipo de reiteración. En cumplimiento de lo dispuesto en este literal y en lo que tiene que ver con el Principio de Gradualidad de que habla el **Literal "a"** de esta cláusula, aplicará solamente para las multas vinculadas a incumplimientos de normas de Higiene y Seguridad

siempre y cuando, como consecuencia del incumplimiento, no resulten personas con discapacidad permanente o muerte, en cuyo caso no aplicará este principio;

i. En todos los casos detallados en el cuadro de aplicación de multas, éstas deben ser impuestas como corolario de un procedimiento administrativo, cursando una intimación previa a la empresa, especificando el hecho mediante el cual se constató el incumplimiento incurrido y otorgando un plazo prudencial a la contratista a fin de ejercer su derecho de defensa. La contratista en dicha oportunidad deberá oponer las defensas que estime pertinentes y ofrecer las pruebas correspondientes

j. Los hechos, eventos y/o actos que dan lugar a la aplicación de multas en este **P.B.C.L.P.** son los siguientes
CUADRO DE HECHOS, EVENTOS Y/O ACTOS QUE DAN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE MULTAS:

Ite m	Causal de aplicación de multa	Tipo	Gradualidad	Monto de la multa a aplicar	
				Máximo (US\$)	Mínimo (US\$)
1	Por incumplimiento en la formalización del Contrato	1	No aplica	10.000	
2	Por incumplimiento de un Hito Programático	1	No aplica	80.000	
3	Por incumplimiento del Plazo Final de Obra	1	No aplica	100.000	
4	Por retraso en el inicio de obra	1	No aplica	25.000	
5	Por reiteración de Orden de Servicio	2	Aplica	20.000	10.000
6	Por negarse a recibir una Orden de Servicio	2	Aplica	25.000	10.000
7	Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico	2	Aplica	30.000	5.000
8	Por incumplimiento de obligaciones del Gerente de Contrato	2	Aplica	30.000	5.000
9	Por incumplimiento de uso de EPP's del personal	2	Aplica	5.000	1.000
10	Por incumplimiento capacitaciones de Riesgos del Trabajo	2	Aplica	20.000	10.000
11	Por lesiones personales donde se verifique falta de cumplimiento de planes y/o capacitaciones de seguridad	2	Aplica	100.000	50.000
12	Por lesiones personales donde se verifique falta de utilización de EPP's	2	Aplica	100.000	50.000
13	Por lesiones personales donde participen herramientas / equipamiento defectuoso o sin mantenimiento	2	Aplica	100.000	50.000
14	Por accidentes donde se verifique falta de cumplimiento de planes de seguridad y uso de equipo adecuado	2	Aplica	50.000	10.000
15	Por accidentes donde participen equipamiento defectuoso o sin mantenimiento	2	Aplica	50.000	10.000
16	Por incumplimiento servicio de alimentación	2	Aplica	20.000	5.000
17	Por incumplimiento servicio de alojamiento	2	Aplica	20.000	5.000
18	Por incumplimiento servicio de apoyo logístico	2	Aplica	20.000	5.000
19	Por incumplimiento en la contratación de Seguros	1	No aplica	10.000	
20	Por incumplimiento en la contratación de Garantías	1	No aplica	10.000	
21	Por incumplimiento en el mantenimiento de Seguros	1	No aplica	10.000	
22	Por incumplimiento en el mantenimiento de Garantías	1	No aplica	10.000	
23	Por incumplimiento Cláusula 2 – Capítulo IX	2	Aplica	20.000	5.000
24	Por incumplimiento Plan de Manejo Ambiental y Social	2	Aplica	80.000	10.000
25	Por incumplimiento del Programa de Control de Alcohol y Drogas	2	Aplica	20.000	10.000
26	Por incumplimiento del Plan de Manejo del Medio Ambiente	2	Aplica	20.000	10.000
27	Por afectación del normal ritmo de los trabajos	2	Aplica	20.000	10.000
28	Por incumplimiento de disposiciones contractuales	Ver cuadro siguiente		5.000	
29	Por ausencia en Obra sin causa justificada del Gerente de Contrato	2	No aplica	5.000	
30	Por falta del servicio de limpieza	2	Aplica	5.000	1.000
31	Por falta de limpieza y organización en frentes de obra	2	Aplica	5.000	1.000
32	Por atraso parcial en el Plan de Trabajo	Ver cuadro siguiente		Ver cuadro siguiente	
33	Por incumplimiento de Datos Técnicos Garantizados de turbina y generador	3	No aplica	Ver cuadro siguiente	

34	Por incumplimiento subcontratación Subcontratistas Nominados - Proveedores	2	No aplica	100.000,00
----	--	---	-----------	------------

Se considerará que el Contratista ha incurrido en causal de aplicación de multa cuando:

Multa Nº	Causal de aplicación de multa
1	Por incumplimiento en la formalización del Contrato: cuando habiendo sido fehacientemente notificado, el Adjudicatario no presentare en tiempo y la documentación establecida en los Pliegos de la Licitación a efectos de perfeccionar la formalización del Contrato. Será requisito para la aplicación de la sanción, haber reiterado la correspondiente Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
2	Por incumplimiento de un Hito Programático: no diera cumplimiento en tiempo y forma, y a total satisfacción de la Administración de: a) fecha de terminación de una Sub-obra; b) fecha de terminación de una parte de una Sub-obra; c) suministro de equipamiento Hidro-electro-mecánico; d) finalización de alguna tarea vinculada a algún equipamiento Hidro-electro-mecánico; e) la llegada a obra de equipamientos en general. Será condición necesaria y suficiente que alguno de los causales indicados en este apartado se encuentre reflejado como Hito Parcial en el Programa de Trabajo vigente y se haya dado lugar a la Reiteración de una Orden de servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
3	Por incumplimiento del Plazo Final de Obra: cuando habiéndose verificado la ocurrencia del Plazo de Obra, no se hubiere producido la Recepción Provisoria Total de todas las Sub-obras que componen el Proyecto y se haya verificado la Reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
4	Por retraso en el inicio de obra: cuando habiendo sido emitida la Orden de Inicio de los Trabajos, el Contratista no diera inicio a las tareas previstas y en la secuencia establecida en el Programa de Trabajos vigente y se haya cumplido con la correspondiente emisión de Comunicación Contractual (según se definen en los Pliegos) por primera vez y por segunda vez. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
5	Por reiteración de Orden de Servicio: cuando se den las condiciones establecidas en el Literal "c" de esta cláusula. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
6	Por negarse a recibir una Orden de Servicio: cuando algún miembro del Contratista autorizado para recibir Comunicaciones Contractuales (según éstas se definen en los Documentos) se negare a confirmar con su firma la recepción de este tipo de documento y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio.. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
7	Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: cuando el Representante Técnico no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previstas en el Contrato y siempre y cuando hubieren transcurrido CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas a partir de la fecha en la que se le de notificó fehacientemente su incumplimiento por medio de algún tipo de comunicación contractual de las previstas en los Pliegos, se mantuviera su incumplimiento. El inicio del proceso de

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES PARTICULAR

	<i>aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.</i>
8	Por incumplimiento de obligaciones del Gerente de Contrato: cuando el Gerente de Contrato no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previstas en el Contrato y siempre y cuando hubieren transcurrido CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas a partir de la fecha en la que se le notificó fehacientemente su incumplimiento por medio de algún tipo de comunicación contractual de las previstas en los Pliegos, se mantuviera su incumplimiento. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
9	Por incumplimiento de uso de EPP's del personal: cuando personal del Contratista, incluido sus Sub-contratistas Nominados o no, proveedores, etc, estando en un sitio de obra donde sea obligatorio el uso de Elementos de Protección Personal (E.P.P.) no observare dicha obligación. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal "h" de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
10	Por incumplimiento capacitaciones de Riesgos del Trabajo: cuando se verifique la falta de cumplimiento de los Planes de Capacitación en Riesgos del Trabajo en forma general ó cuando se verifique la ejecución de una tarea riesgosa, sin que en forma previa a su realización, se haya impartido la capacitación correspondiente al personal que la estuviera ejecutando o dichas tareas se estuvieran ejecutando sin la presencia de Personal de Seguridad. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal "h" de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
11	Por lesiones personales donde se verifique falta de cumplimiento de planes y/o capacitaciones de seguridad: cuando personal del Contratista, sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores, y en general cualquier persona que cumpliendo servicios o tareas para el Contratista dentro o fuera del Sitio de la Obra, sufriera lesiones personales donde se verifique la falta de cumplimientos de Planes y/o Capacitaciones de Seguridad adjuntando la prueba fotográfica y reporte médico correspondiente. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal "h" de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
12	Por lesiones personales donde se verifique falta de utilización de EPP's: cuando personal del Contratista, sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores, y en general cualquier persona que cumpliendo servicios o tareas para el Contratista dentro o fuera del Sitio de la Obra, sufriera lesiones personales donde se verifique la falta de uso de Elementos de Protección Personal (E.P.P.) adjuntando la prueba fotográfica y reporte médico correspondiente. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal "h" de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
13	Por lesiones personales donde participen herramientas / equipamiento defectuoso o sin mantenimiento: cuando personal del Contratista, sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores, y en general cualquier persona que cumpliendo servicios o tareas para el Contratista dentro o fuera del Sitio de la Obra, sufriera lesiones personales donde se verifique la participación de herramientas / equipamiento defectuoso o sin mantenimiento, adjuntando la prueba fotográfica y reporte médico correspondiente. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal "h" de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las

	CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
14	Por accidentes donde se verifique falta de cumplimiento de planes de seguridad y uso de equipo adecuado: cuando se produjeran accidentes causados por el incumplimiento de Planes y/o Procedimientos de Seguridad que debieron ser cumplidos por el Contratista, sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores, y en general cualquier persona que cumpliendo servicios o tareas para el Contratista dentro o fuera del Sitio de la Obra, ocasionara accidentes. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal “h” de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
15	Por accidentes donde participen equipamiento defectuoso o sin mantenimiento: cuando se produjeran accidentes causados por la utilización y/o participación de equipamiento y/o herramientas o maquinarias defectuosas o sin el mantenimiento adecuado que debió ser observado por el Contratista, sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores dentro o fuera del Sitio de la Obra. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal “h” de esta Cláusula y no será necesario la ocurrencia de un mismo evento en un mismo lugar de la Obra. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
16	Por incumplimiento servicio de alimentación: cuando se verifique el incumplimiento total o parcial del servicio de alimentación (alcance, presencia del personal de bromatología, nutricionista, personal de cocina, aseo y limpieza cantidad, calidad, utensilios, equipamiento, descartables, etc.) en tiempo y forma, en los sitios dispuestos en el Campamento, o en los frentes de obra, según corresponda y se haya verificado la reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos) . El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
17	Por incumplimiento servicio de alojamiento: cuando se verifique el incumplimiento del servicio de alojamiento (en tiempo y forma) en los sitios dispuestos en los Campamentos del Contratista y/o de la Administración y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
18	Por incumplimiento servicio de apoyo logístico: cuando se verifique el incumplimiento o defectuoso cumplimiento del servicio de Apoyo Logístico (incluye provisión de consumibles necesarios para el correcto funcionamiento) comprendido por: a) baños fijos y/o móviles; b) casinos; c) SUM; d) enfermerías y similares; e) mini-hospital; f) ambulancias; g) servicio de guardia y seguridad; h) oficinas para la Administración; i) combustibles; j) provisión de comunicaciones y sus respectivos aparatos, sistemas, etc; k) farmacia y medicamentos, tanto para el Contratista, su personal, el de sus Sub Contratistas, nominados o no, proveedores, etc y/o de la Administración y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos) El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
19	Por incumplimiento en la contratación de Seguros: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la contratación de las Pólizas de Seguro que correspondan de acuerdo a los términos del Contrato. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal “h” de esta Cláusula. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
20	Por incumplimiento en la contratación de Garantías: cuando el Contratista no hubiere dado

PLIEGO DE BASES Y CONDCIONES LEGALES PARTICULAR

	<i>cumplimiento en tiempo y forma a la contratación de las Pólizas de Garantía que correspondan de acuerdo a los términos del Contrato. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.</i>
21	Por incumplimiento en el mantenimiento de Seguros: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma al mantenimiento de la vigencia de las Pólizas de Seguro que correspondan de acuerdo a los términos del Contrato. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal “h” de esta Cláusula. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
22	Por incumplimiento en el mantenimiento de Garantías: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma al mantenimiento de la vigencia de las Pólizas de Garantía que correspondan de acuerdo a los términos del Contrato. Para la aplicación de esta multa será de aplicación lo indicado en el Literal “h” de esta Cláusula. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
23	Por incumplimiento Cláusula 2 – Capítulo IX: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma al suministro de todos los items incluidos en la Cláusula 2 – Capítulo IX del P.B.C.L.P. y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
24	Por incumplimiento Plan de Manejo Ambiental y Social: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma, ya sea parcial o totalmente a algún punto o todos aquellos que se encuentren contenidos en el Plan de Manejo Ambiental y Social incluido en los Documentos de la Licitación que responda a la D.I.A y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos), adjuntando las pruebas fotográficas correspondientes (reiteración de Orden de Servicio). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
25	Por incumplimiento del Programa de Control de Alcohol y Drogas: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma, ya sea parcial o totalmente a algún punto o todos aquellos que se encuentren contenidos en el Plan de Control de Alcohol y Drogas y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
26	Por incumplimiento del Plan de Manejo del Medio Ambiente: cuando el Contratista no hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma, ya sea parcial o totalmente a algún punto o todos aquellos que se encuentren contenidos en el Plan de Manejo del Medio Ambiente a implementar en obra durante la ejecución de la misma y se haya cumplido con la correspondiente emisión de Orden de Servicio por primera vez y por segunda vez adjuntando las pruebas fotográficas correspondientes (reiteración de Orden de Servicio). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.
27	Por afectación del normal ritmo de los trabajos: cuando se afectara el normal ritmo de los trabajos en causas originadas en discrepancias con relación a la medición de avances de trabajos ejecutados y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.

28	<p>Por incumplimiento de disposiciones contractuales: cuando el Contratista, su personal, el de sus Sub-Contratistas, nominados o no, proveedores, etc. no diera cumplimiento a alguna disposición u obligación derivada del Contrato, o bien de los principios generales vigentes en materia de contratos, y no se encontrase en forma explícita formando parte de este listado de multas, siempre que ello pudiere dar lugar a un atraso injustificado de la obra, a aumentar el peligro de sufrir daños o perjuicios, o bien a la ejecución de las obras o trabajos con diferentes parámetros o estándares que los consignados en los Documentos de la Licitación y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento. La multa será aplicada “por día” o por “cada vez” dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. No aplicará el principio de Gradualidad.</p>
29	<p>Por ausencia en Obra sin causa justificada del Gerente de Contrato: cuando el Gerente del Contrato del Contratista se ausentare del Sitio de la Obra sin causa o razón justificada. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.</p>
30	<p>Por falta del servicio de limpieza: cuando se verifique la falta de servicio de limpieza y hotelaría (según corresponda) en las áreas administrativas y campamentos del Contratista y de la Administración y se haya cumplido con la correspondiente reiteración de una Orden de Servicio y/o algún otro tipo de reiteración de Comunicación Contractual (según se definen en los Documentos), adjuntando las pruebas fotográficas correspondientes (reiteración de Orden de Servicio). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.</p>
31	<p>Por falta de limpieza y organización en frentes de obra: cuando se verifique la falta de limpieza y/u organización en algún frente de obra y se haya cumplido con la correspondiente emisión de Orden de Servicio por primera vez y por segunda vez adjuntando las pruebas fotográficas correspondientes (reiteración de Orden de Servicio). El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento.</p>
32	<p>Por atraso parcial en el Plan de Trabajo: Los hechos que darán lugar a la aplicación de esta multa son:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Cuando por razones imputables al Contratista, se verifique un atraso en el Plan de Trabajo de las Obras Civiles que genere en desvío acumulado igual o mayor al CINCO POR CIENTO (5%) medido entre la Curva de Avance Físico Total Real versus la Teórica, el monto de la multa será igual a CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$5.000,00) por día, acumulable, desde la fecha en que se verificó el atraso mayor al indicado y hasta el día en que se verifique una diferencia entre ambas curvas menor o igual al CINCO POR CIENTO (5%). A los efectos de la medición del desvío entre las dos curvas, se utilizará el Programa de Trabajo de las Obras Civiles vigente, y la medición de los avances se realizará en forma mensual. El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento y se haya cumplido con la correspondiente emisión de Orden de Servicio por primera vez y por segunda vez (reiteración de Orden de Servicio).ii) Cuando, por razones imputables al Contratista, se verifique un atraso en el Plan de Trabajo de los suministros Hidro-electro-mecánicos será de aplicación el mismo procedimiento que para las Obras Civiles. El monto de la multa en este caso se fija en la suma de TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$3.000,00) por día;iii) Cuando, por razones imputables al Contratista, se verifique un atraso en el Plan de Trabajo de la Línea de Alta Tensión y Estación Transformadora será de aplicación el mismo procedimiento que

	<p>para las Obras Civiles. El monto de la multa en este caso se fija en la suma de DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$2.000,00) por día;</p>
<p>33</p>	<p>Por incumplimiento de Datos Técnicos Garantizados de turbina y generador: La multa correspondiente a los Datos Técnicos Garantizados para turbina y generador se calculará como a continuación se indica: a) una vez adjudicada la obra y habiéndose llevado a cabo los ensayos sobre las Turbinas y los Generadores, el Contratista será penalizado en caso que exista discrepancia entre los valores de las eficiencias ofrecidas al momento de presentar su oferta y los verificados por medio de los ensayos; b) los efectos de determinar los desvíos entre lo ofertado y lo medido, se realizarán dos mediciones en dos instancias diferentes, la primera sobre los modelos en laboratorio y luego sobre los prototipos ya instalados en obra; c) en laboratorio se realizarán las mediciones en los modelos para las turbinas contrastando los resultados obtenidos contra los valores garantizados presentados en su Oferta. En caso de existir discrepancias en menos entre lo medido y lo garantizado, se aplicará una penalización (Pt-g), de acuerdo a la fórmula indicada más abajo; d) en la segunda instancia, se realizarán las mediciones en los equipos turbina y generador ya instalados en la obra. De no cumplirse los valores que resultaron de los ensayos en los modelos de laboratorio, se aplicará una nueva penalización (Pt-g), esta vez calculada entre los valores medidos en los equipos en obra y los medidos en los ensayos de los modelos en laboratorio. Para el cálculo de la penalización se utilizará la misma ecuación; d) el monto de la multa resultante de aplicar el procedimiento indicado en los literales en “c” y “d” anteriores por incumplimiento de los Datos Técnicos Garantizados presentados con la Oferta, será igual al valor presente de las pérdidas económicas, calculadas a TREINTA (30) años, utilizando una tasa de descuento en dólares del UNO POR CIENTO (1%) multiplicado por 1,5 (uno coma cinco);</p> <p>El valor de Pt-g viene dado por la siguiente expresión:</p> $Pt-g = 1,5 * \left[\left(1 - \frac{\eta_{Tmed}}{\eta_{Tg}} \right) + \left(1 - \frac{\eta_{GEmed}}{\eta_{GEg}} \right) \right] * If * E_{media} * e$ <p>Donde:</p> <p>If = Factor de actualización que viene dado por:</p> $\frac{(1+i)^n - 1}{i * (1+i)^n}$ <p>n = Vida útil de la turbina y el generador = 30 años. i = Interés bancario de actualización = 1% e = Valor de la energía = 75 U\$D / MWh</p> <p>E_{media} = Generación media anual estimada de la central = 884.000 MWh/año η_{Tmed} = Rendimiento ponderado medio de la turbina instalada (%) η_{Tg} = Rendimiento ponderado garantizado de la turbina ofertada (%) η_{GEmed} = Rendimiento ponderado medio del generador instalado (%) η_{GEg} = Rendimiento ponderado garantizado del generador ofertado (%)</p> <p>Para la aplicación de esta multa será condición Necesaria y Suficiente la verificación de los desvíos registrados por medio de los ensayos correspondientes.</p>
<p>34</p>	<p>Por incumplimiento de sub-contratación de Subcontratistas Nominados - Proveedores: Cuando el Contratista incumpla su obligación de subcontratación de empresas mendocinas en la categoría de Sub-contratistas Nominados o, como Proveedores, según lo declarado en dicho listado, y se haya cumplido con la reiteración de la Comunicación Contractual correspondiente instándolo a corregir la situación de incumplimiento, El inicio del proceso de aplicación de multa será notificado al Contratista a las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha en la que se notifique fehacientemente al Contratista de su incumplimiento. La multa será aplicada por “cada vez”. No aplicará el principio de Gradualidad.</p>

Resto de la cláusula permanece sin modificación.

Capítulo XVI. Cláusula 2. ACUMULACIÓN DE MULTAS:

Sin modificación.

Capítulo XVI. Cláusula 3. RESCISIÓN DE CONTRATO. CAUSAS, NOTIFICACIÓN Y EFECTOS:

Sin modificación.

CAPÍTULO XVII

RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

INDICE DE CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	Responsabilidad del proyecto	91
2.	Normas de interpretación	91
3.	Cumplimiento de disposiciones administrativas	91
4.	Daños a personas y propiedades	91
5.	Responsabilidad legal	91
6.	Responsabilidad en transporte de personal	91
7.	Cumplimiento de la ley N° 6281	91

Capítulo XVII. Cláusula 1. RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 4. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 5. RESPONSABILIDAD LEGAL:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 6. RESPONSABILIDAD EN TRANSPORTE DE PERSONAL:

Sin modificación.

Capítulo XVII. Cláusula 7. CUMPLIMIENTO LEY N° 6281:

Sin modificación.
